

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia****ALBURQUERQUE**

D. Luis Corchero Monge, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad, las dos primeras, de Juan Sánchez Morales, y la tercera de Martina viuda de Cipriano Sánchez, sustraídas en la noche del 16 del actual del sitio conocido por Sierra Lugar Morrón de Cotarro, término de San Vicente de Alcántara, y, caso de ser habidas, se pongan a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario señalado con el número 23 del corriente año, que instruyo por dicho hecho.

Señas de los semovientes.

Una potra de dos años, de 1,20 metros de alzada, negra, raza española, rabisaco en la oreja derecha, y muesca por delante y golpe por detrás en la izquierda, hierro de la Sociedad "Unión Ganadera", letra B, número 14 en la nalga derecha.

Un potro de dos años, tordo, entero, y de marca.

Otra potra de dos años, de 1,45 metros de alzada, pelo castaño, raza española, lunanca del anca izquierda, lucera, bebe con el labio superior, y principio de calzada de los pies, hierro del Estado en la nalga izquierda, misma Sociedad que la primera, hierro en nalga derecha, letra B, número 11.

Alburquerque, 19 de Marzo de 1919.—Luis Corchero.—El Secretario judicial, David Sánchez. JO—4097

D. Luis Corchero Monge, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mulo que al final se reseña, de la propiedad del vecino de La Cadocera, Tomás Martínez Bonacho, sustraído en la noche del 12 del actual de una cuadra en el barrio de San Miguel de dicho pueblo; y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario señalado con el número 26 del corriente año, que instruyo por dicho hecho.

Señas del mulo.

Mulo capón de trece años, pelo castaño claro, alzado 1,30 metros, raza española, sin señas particulares ni defecto físico y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, en la nalga izquierda letra B, número 13.

Alburquerque, 22 de Marzo de 1919.—El Juez de instrucción, Luis Corchero. JO—4175

ALCANTARA

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción del partido de Alcántara.

Por el presente pongo en conocimiento de las Autoridades civiles y militares y

en el de todos los Agentes de Policía judicial, que en la noche del 25 amaneciente el 26 del próximo pasado, fueron robadas de una cuadra, sita en la calle del Rincón, en Mata de Alcántara, al vecino de dicha villa, Santiago Alamillo Cervera, una yegua de cinco años de su pertenencia, la cual tiene asegurada en la Compañía de Europa, sita en esta Corte, Plaza de Bilbao, número 11, habiéndose robado también al propio tiempo un saco con dos gallinas y un gallo.

Por lo que dichas Autoridades procederán a la busca y captura de dicho semovientes y a la detención de la persona o personas en cuyo poder fueran hallados, si no justifican su legítima procedencia.

Alcántara 21 de Marzo de 1919.—El Juez de instrucción, Vicente Pérez.

JO—4176

ALCARAZ

D. Antonio Fernández Gordillo, Juez de instrucción de la ciudad de Alcaraz y su partido.

Por el presente edicto, dimanante del sumario número 49 de 1918, que en este Juzgado se instruye por hurto de ropas y 35 pesetas, se ordena a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, la busca de la gitana Josefa Cortés Vargas (a) "la Gorda", para que comparezca ante este Juzgado, en el término de nueve días, a prestar declaración en el referido proceso.

Alcaraz, 21 de Marzo de 1919.—Antonio Fernández Gordillo.—El Secretario judicial, José Vicente Fernández. JO—4110

BENAVENTE

Per la presente y en virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente de aceptación de herencia a beneficio de inventario, promovido por el Procurador D. Juvenal García, en nombre de Valeriano Suárez Blanco, vecino de Quiruelas de Urdiales, en concepto de pobre en sentido legal, y a consecuencia del fallecimiento de su padre Felipe Suárez Blanco, de la misma vecindad, ocurrido en Quiruelas el día 19 de Enero último; se cita a Juan José Suárez Blanco, hijo del finado, y cuyo actual paradero se ignora, y a los acreedores que pudieran existir a la herencia de dicho señor, para que asistan a la formación del inventario judicial mandado practicar en los bienes de aquel finado, y que ha de practicarse por el Secretario que refrenda, dando principio en la casa mortuoria a las once del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, y ha de terminar dentro de otros sesenta días; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo y firmo la presente.

Benavente, 22 de Marzo de 1919.—Ante mí, el Secretario, Nicolás Carrillo.

JC—54

BILBAO—ENSANCHE

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 7 del año actual, contra Antonio Collado Fernández, por lesiones, se cita al perjudicado Mariano Martínez Marcos, cuyo paradero se ignora, para que dentro de seis días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en

este Juzgado al objeto de ser reconocido, y de continuar su curación, caso necesario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 17 de Marzo de 1919.—Mariano Ovejero.—El Secretario. JO—3957

CIUDAD-RODRIGO

El Sr. D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye por hurto de tostonés, por resolución de 8 del actual, ha acordado sea citado por medio de la presente a un desconocido al parecer cortésino, que el día 19 de Enero último vendió en la taberna de José Manuel Mozo García, en el pueblo de Boada, un tostón de unos veinte días de edad, para que dentro del plazo de cinco días comparezca en el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo, a fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad-Rodrigo, 25 de Marzo de 1919. El secretario judicial, Licenciado José Ballesteros. JO—4188

El Sr. D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 34 del presente año, que instruye por hurto, por resolución de esta fecha ha acordado sea citado por medio de la presente Agustín Santos Sánchez, de diecinueve años de edad, con domicilio en Villarrubias y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de ocho días comparezca en el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo, a prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad-Rodrigo, 24 de Marzo de 1919. El Secretario judicial, Licenciado José Ballesteros. JO—4184

El Sr. D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 34 del presente año, que instruye por hurto, por resolución de esta fecha, ha acordado sea citado por medio de la presente Silvestre Cerrajero Barbero, de veinticuatro años de edad, con domicilio en Villarrubias y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de ocho días comparezca en el Juzgado de instrucción de Ciudad-Rodrigo, a prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ciudad-Rodrigo, 24 de Marzo de 1919. El Secretario judicial, Licenciado José Ballesteros. JO—4185

El Sr. D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 34 del presente año, que instruye por hurto, por resolución de esta fecha, ha acordado sea citado Tomás Ramos Píriz, de veinte años de edad, con domicilio en Villarrubias y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de ocho días comparezca en el Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo, a prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad-Rodrigo, 24 de Marzo de 1919. El Secretario judicial, Licenciado José Ballesteros. JO—4186

PRESIDENCIA DEL CON INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA

Pagos liquidados verificados durante los dos meses del año 1919 por cuenta del Presupuesto en ejercicio

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 12 «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE FEBRERO DE 1919		
			PRESUPUESTO de 1919	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
		MINISTERIO DE ESTADO			
Unico.	Unico.	Subvención reintegrable a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	»	»
		MINISTERIO DE LA GUERRA			
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE			
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	429.459,63	2.238,12	431.697,75
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	5.251.281,40	197.272,06	5.448.553,46
	3.º	Material de la Administración regional.....	10.021,76	77.041,58	87.063,34
		DIVERSOS			
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	4.674,00	2.842,30	7.516,30
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	27.249,00	»	27.249,00
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	329.126,90	»	329.126,90
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	2.206.793,37	272.214,83	2.479.008,20
	2.º	Idem de Campamento.....	37.000,00	»	37.000,00
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	401.814,86	»	401.814,86
	4.º	Idem de Hospitales.....	528.228,10	»	528.228,10
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	9.680,00	»	9.680,00
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	24.903,00	»	24.903,00
7.º	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	12.536,76	»	12.536,76
8.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	2.499,83	»	2.499,83
9.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	»	»	»
10.º	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	16.843,64	5.176,75	»
			9.202.112,25	556.785,64	»
		MINISTERIO DE MARINA			
1.º	Unico.	Personal.....	»	»	»
2.º	Idem	Material.....	2.138,54	»	2.138,54
			2.138,54	»	2.138,54
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	50.677,00	142,21	50.819,21
			50.677,00	142,21	50.819,21
		MINISTERIO DE FOMENTO			
		PERSONAL			
1.º	1.º	Agricultura.....	895,81	»	895,81
	2.º	Minas.....	»	»	»
		SERVICIOS			
	1.º	Agricultura.....	6.000,00	»	6.000,00
	2.º	Minas.....	291.666,66	»	291.666,66
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	»	858,31	858,31
	4.º	Obras públicas.....	»	»	»
	5.º	Servicios generales.....	»	»	»
			381.895,80	858,31	382.754,11
		RESUMEN			
		Ministerio de Estado.....	»	»	»
		Idem de la Guerra.....	9.202.112,25	556.785,64	9.848.897,89
		Idem de Marina.....	2.138,54	»	2.138,54
		Idem de la Gobernación.....	50.677,00	142,21	50.819,21
		Idem de Fomento.....	381.895,80	858,31	382.754,11
			9.726.827,59	557.786,16	10.284.609,75

Observación. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RO I.

SEJO DE MINISTROS

Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

y por resultados de los definitivamente cerrados con imputación a la Sección 12 «Acción en Marruecos».

MES DE ENERO DE 1919			TOTAL DE LOS DOS MESES		
PRESUPUESTO de 1919	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1919	RESULTAS de ejercicios cerrados	TOTAL
	*	>		*	>
	*	>		*	>
143.560,53 1.457.908,07	97.888,32 292.738,20	241.448,85 1.750.646,27	573.020,16 6.709.189,47 10.021,76	100.126,44 490.010,26 77.041,58	673.146,60 7.199.199,73 87.063,34
>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>
665.000,00 20.000,00 16.325,00 52.000,00 1.272,00	2.412,77 12.539,50 7.618,76 8.014,35	2.412,77 677.539,50 20.000,00 16.325,00 52.000,00 1.272,00 4.282,28	4.674,00 27.249,00 329.126,90 2.871.793,37 57.000,00 418.139,86 580.228,10 9.680,00 26.175,00 12.536,76 2.499,83	5.255,07 284.754,33	9.929,07 27.249,00 329.126,90 3.156.547,70 57.000,00 418.139,86 580.228,10 9.680,00 26.175,00 12.536,76 6.782,11
200,00	7.618,76 8.014,35	7.618,76 8.214,35	17.043,64	7.618,76 13.191,10	7.618,76 30.234,74
2.356.265,60	425.494,18	2.781.759,78	11.648.377,85	982.279,82	12.630.657,67
191.475,21 35.207,06	5.051,58 75.865,48	196.526,79 111.072,54	191.475,21 37.345,60	5.051,58 75.865,48	196.526,79 113.211,08
226.682,27	80.917,06	307.599,33	228.820,81	80.917,06	309.737,87
>	2.084,47	2.084,47	50.677,00	2.226,68	52.903,68
>	2.084,47	2.084,47	50.677,00	26,68	52.903,68
>	>	>	895,81	>	895,81
>	>	>	>	>	>
>	>	>	6.000,00 291.666,66	>	6.000,00 291.666,66
>	>	>	>	858,31	858,31
>	>	>	>	>	>
>	>	>	381.895,80	858,31	382.754,11
2.356.265,60 226.682,27	425.494,18 80.917,06 2.084,47	2.781.759,78 307.599,33 2.084,47	11.648.377,75 228.820,81 50.677,00 381.895,80	982.279,82 80.917,06 2.226,68 858,31	12.630.657,67 309.737,87 52.903,68 382.754,11
2.582.947,87	508.495,71	3.091.443,58	12.309.771,46	1.066.281,87	13.376.053,33

NUMERO 2

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por la Sección 12 «Acción en Marruecos», durante los dos meses de los años 1918 y 1919 con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

Capítulo	Artículo	SECCIÓN 12. «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1918	1919
			Pesetas.	Pesetas.
Unico.	Unico.	MINISTERIO DE ESTADO Subvención reintegrable a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	>	>
		MINISTERIO DE LA GUERRA SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE		
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	823.308,81	673.146,60
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	7.554.459,77	7.199.199,73
	3.º	Material de la Administración regional.....	15.379,73	87.663,34
		DIVERSOS		
2.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	8.664,60	9.929,07
3.º	Idem	Servicios de Artillería.....	16.290,00	27.249,00
4.º	Idem	Idem de Ingenieros.....	432.000,00	329.126,90
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	5.925.562,98	3.156.547,70
	2.º	Idem de Campamento.....	72.000,00	57.000,00
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	503.903,33	418.139,86
	4.º	Idem de Hospitales.....	646.454,50	580.228,10
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	12.990,00	9.680,00
6.º	Unico.	Idem de Sanidad Militar.....	36.385,00	26.175,00
7.º	Idem	Idem de Cria Caballar y Remonta.....	>	12.536,76
8.º	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	4.971,83	6.782,16
9.º	Idem	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	3.400,00	7.618,76
10.º	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	65.887,37	30.234,74
			16.121.657,92	12.630.657,67
		MINISTERIO DE MARINA		
1.º	Unico.	Personal.....	212.771,44	196.526,79
2.º	Idem	Material.....	27.020,43	113.211,08
			239.791,87	309.737,87
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
Unico.	Unico.	Guardia civil.....	178.944,91	52.903,68
			178.944,91	52.903,68
		MINISTERIO DE FOMENTO		
		PERSONAL		
1.º	1.º	Agricultura.....	1.297,40	895,81
	2.º	Minas.....	>	>
		SERVICIOS		
	1.º	Agricultura.....	3.417,05	6.000,00
	2.º	Minas.....	>	291.066,66
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	294.283,20	858,31
	4.º	Obras públicas.....	>	>
	5.º	Servicios generales.....	>	>
			298.997,65	382.754,11
		RESUMEN		
		Ministerio de Estado.....	>	>
		Idem de la Guerra.....	16.121.657,92	12.630.657,67
		Idem de Marina.....	239.791,87	309.737,87
		Idem de la Gobernación.....	178.944,91	52.903,68
		Idem de Fomento.....	298.997,65	382.754,11
			16.839.392,35	13.376.053,33

Observación. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas. Madrid, 1 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, P. O. José María Fernández.—V.º B.º.—El Interventor civil, Boneta.

FUENTE DE CANTOS

D. José Paniagua Porras, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 37 del año actual se sigue sumario por daño causado en diez árboles de la carretera que de Bienvenida conduce a la estación férrea Usagre-Bienvenida, kilómetro 4, hectómetro 2, verificado en siete de dichos árboles que contaban ocho años de fecha, en la noche del 10 al 11 de los corrientes y en los tres restantes hace un mes, los cuales han sido cortados por hachas, y en auto de esta fecha he acordado se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que por la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y detención de los autores de dicho daño, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, para ser oídos en dicha causa.

Fuente de Cantos, 17 de Marzo de 1919. José Paniagua.—El Secretario judicial, Emilio Cornado. JO—3965

GUADALAJARA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, emanada de causa por estafa, seguida con el número 75 del año 1917, contra Luis Alvarez Esteban, hijo de Julián y Leonor, soltero, pintor, natural y vecino de Madrid, calle de Viriato, número 6, principal izquierda, por la presente se cita a dicho procesado, llamándosele para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, a fin de hacerle saber la suspensión de condena, bajo los apercibimientos de ley.

Guadalajara, 18 de Marzo de 1919.—El Secretario: P. H. P. Eduardo La Lucta y Núñez. JO—3969

GAUCÍN

D. Miguel Simón Calcano, Juez de instrucción de la villa de Gaucín y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado en causa número 140 de 1918 sobre daño, Antonio Cortés Carmona, de treinta años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Coín, domiciliado en Málaga, en la calle del Corralón del Campillo número 7, y la dueña se llama "la Pachetera", para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil procedan a la busca, prisión y conducción a la cárcel de esta villa, a mi disposición, del referido procesado. Número 12, artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gaucín, 24 de Marzo de 1919.—Miguel Simón Calcano.—El Secretario, Indalecio Cassinello. JO—4238

HUESCA

Se interesa por medio de la presente requisitoria la ocupación de un burro negro, esquilado, y una burra torda, sin

esquilar, ambos de tres años de edad, siete palmos de alzada, y sin herrar, los cuales fueron hurtados en la noche del 8 al 9 del actual, de la paridera de ganado denominada "La Paul de Otal", sita en término de Amudévar, de la provincia de Huesca, así como la detención de los autores del hecho y de las personas en cuyo poder se hallaren los semovientes de referencia, si no justifican debidamente su legítima procedencia, poniendo, tanto a unas como a los otros, a disposición de este Juzgado de instrucción de Huesca. JO—4090

LEDESMA

D. Romualdo Hernández Serrano, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama a Felipe Campos Sánchez, vecino que fué de Valdelosa y domiciliado actualmente en Madrid, para que en término de diez días siguientes a la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de Salamanca, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que instruyo con el número 9 del corriente año, por hurto de corcho, apercibido que, de no realizarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ledesma, 18 de Marzo de 1919.—Romualdo Hernández. JO—3966

LUCENA

D. Leopoldo Castro Boy, Juez de primera instancia de Lucena del Cid.

Por el presente, se cita a Dolores Prats Monforte, mayor de edad y vecina que fué de Vistabella, de donde se ausentó para Barcelona hace varios años, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a declarar en sumario número 6 de 1919, sobre hallazgo del cadáver de su padre, Ramón Prats Olaria, en término de Vistabella, el 1.º del mes actual y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que diga si quiere mostrarse parte en el sumario y si renuncia a la indemnización que pueda corresponderle; y se le apercibe que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lucena del Cid, 14 de Marzo de 1919. El Juez de instrucción, Leopoldo Castro Boy. JO—3857

LLERENA

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a la persona que se crea dueña de la caballería que al final se expresa, a fin de que previa justificación de su propiedad, hacerle entrega de dicho semoviente, el cual ha sido intervenido por la Guardia civil de Campillo al vecino de expresada villa José Valenzuela López, mayor.

Señas de la caballería.

Una yegua de seis años, 1,53 de alzada, castaña clara, lunares de la silla en ambos lados, raya de mulo, hierro O nalga izquierda y el de La Mundial en la derecha.

Llerena, 17 de Marzo de 1919.—José González Donoso. JO—4037

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama a los que se crean dueños de la caballería que a continuación se dirá, la que fué intervenida a

Juan Carrasco Caballero en la villa de Retamal, el 6 de Noviembre de 1918, a fin de que comparezcan ante el Juzgado a reconocerla, justificar la pertenencia y advertirles de los derechos que le concede la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo acordó en sumario número 149 de 1918.

Señas de la caballería.

Yegua de diez y siete años, negra linceo, pelos blancos en las cejas, lunares blancos costillares y cinchera.

Llerena, 20 de Marzo de 1919.—José González Donoso. JO—4039

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 38 de este año, se sigue sumario por haber intervenido la Guardia civil una mula de las siguientes señas, cuyo poseedor no ha justificado su legítima adquisición:

Mula de más de marca, castaña, de unos siete años, con un hierro matado al parecer con una plancha candente en el anca derecha.

Y he acordado llamar a los que se crean dueños de dicho semoviente a fin de que comparezcan en este Juzgado con objeto de hacerle entrega del mismo y ofrecerles las acciones del procedimiento.

Llerena, 20 de Marzo de 1919.—José González Donoso. JO—4038

MALAGA—SANTO DOMINGO

Don Manuel Aguilera y Arrese, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclaman en los autos de procedimiento judicial, sumario seguido a instancia de D. Juan María García Valdecasas contra D. Miguel Moreno Moncayo, se sacan por tercera vez a pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

1.º Acevedo. Una suerte de tierra de riego, procedente del Cortijo de Acevedo o D. Juan Acevedo, enclavada en el partido del Chaparral, término de Mijas, y comprensiva de una cabida de cinco hectáreas, 48 áreas, 75 centiáreas. Corren anexo al dominio de esta finca el de los árboles que arraigan en el margen del río de Fuengirola, el de un camino de cinco metros que para el servicio de todas las tierras se establece por las de esta finca y de las contiguas.

2.º Acevedo. Una hacienda como la anterior, procedente del Cortijo Acevedo o D. Juan de Acevedo, sita en el mismo partido del Chaparral, del término de Mijas y comprensiva de una cabida de 107 hectáreas, 93 áreas y cuatro centiáreas de tierra de secano, y algunos de medio riego. Forman parte integrante de este inmueble la casa de labor, de la que fué hacienda principal, los árboles que arraigan en el margen del río de Fuengirola y el derecho a utilizar las aguas de la fuente llamada de las Perdices, existente en la hacienda colindante.

3.º Rosa de Aguado. Una suerte de tierra de secano llamada Rosa de Aguado, que radica en el partido y término que las dos anteriores, procede de la hacienda llamada Villaluenga o Cala del Moral y comprensiva de una cabida de 16 hectáreas, 58 áreas y 66 centiáreas.

4.º Rosa de los Alcornocues. Otra denominada Rosa de los Alcornocues, de la misma procedencia que la anterior, enclavada también en el partido del Chaparral, del término de Mijas, y comprensiva de

(Continúa en la página 79.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Febrero de 1919 y en Enero anterior por cuenta del presupuesto corriente y por resulta de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA CAPÍTULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DIRECTAS <u>Arts.</u>	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuest o del primer tri- mestre de 1919	Resultas. de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto del primer tri- mestre de 1919	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto del primer tri- mestre de 1919.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	11.862.014,98	309.804,14	12.171.819,12	124.916,70	732.108,40	857.025,10	11.986.931,68	1.041.912,54	13.028.844,22
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	7.800.071,14	156.357,41	7.956.428,55	366.989,22	318.264,16	685.253,38	8.167.060,36	474.621,57	8.641.681,93
16 centésimas sobre la rústica....	1.846.499,32	46.106,24	1.892.605,56	17.568,75	95.512,15	113.080,90	1.864.068,07	141.618,39	2.005.686,46
Idem sobre la urbana.....	1.157.733,26	21.044,07	1.178.777,33	40.416,03	48.462,12	89.078,15	1.198.148,29	69.706,19	1.267.855,48
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	»	4.349,10	4.349,10	»	»	»	»	4.349,10	4.349,10
Urbana.....	»			»			»		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	138.943,04	442,01	139.385,05	12.009,85	2.354,24	14.363,29	150.952,09	2.796,25	153.748,34
2.º Idem industrial y de comercio....	6.004.409,45	181.204,40	6.185.613,85	390.826,47	467.991,78	858.728,25	6.395.235,92	649.106,18	7.044.342,10
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	3.842.714,15			3.869.934,43			7.712.648,58		
Del capital.....	1.823.933,76	391.203,56	7.160.446,19	2.777.708,76	818.602,41	13.523.847,69	4.601.642,52	1.209.805,97	20.684.293,88
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	1.102.594,72			6.057.602,09			7.160.196,81		
4.º Donativo del Clero y monjas.....	345.067,13	»	345.067,13	»	»	»	345.067,13	»	345.067,13
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	7.680.222,57	175.854,46	7.856.077,03	5.859.743,91	1.151.683,90	7.011.427,81	13.539.966,48	1.327.538,36	14.867.504,84
6.º Idem de minas.....	971,76	8.431,84	9.403,60	1.067,48	13.931,40	14.998,88	2.039,24	22.363,24	24.402,48

Anexo núm. 2. - Pág. 62

5 Abril 1919

Gaceta de Madrid.-Núm. 95

7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	180.150,00	>	180.150,00	121.300,00	>	121.300,00	301.450,00	>	301.450,00
8.º Idem de cédulas personales.....	40.615,02	1.654,30	42.269,32	34.226,72	10.680,22	44.906,94	74.841,74	12.334,52	87.176,26
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	488.766,03	32.747,81	521.513,84	403.305,51	18.064,82	421.370,33	892.071,54	50.812,63	942.884,17
10. Impuestos sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	7.464,15	454,36	7.918,51	137,41	942,17	1.079,58	7.601,56	1.396,53	8.998,09
Recargos municipales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	613,40	1.157,40	1.770,80	>	1.085,95	1.085,95	613,40	2.243,35	2.856,75
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Contribuciones extinguidas.....	>	>	>	>	103,07	103,07	>	103,07	103,07
	45.271.917,11	1.337.624,71	46.609.541,82	22.210.200,60	3.694.059,69	25.904.260,29	67.482.117,71	5.031.684,40	72.513.802,11

SECCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Apta.

1.º Renta de Aduanas:									
Derecho de importación.....	7.601.780,03	903.689,00	8.505.469,03	7.166.164,20	1.129.587,98	8.295.752,18	14.767.944,23	2.033.276,98	16.801.221,21
Recargo transitorio.....	275.776,27	16.344,45	292.120,72	218.671,12	36.559,20	250.230,32	489.447,39	52.903,65	542.351,04
Idem de exportación.....	2.237.244,09	>	2.237.244,09	2.485.145,81	369.641,06	2.854.786,87	4.722.389,90	369.641,06	5.092.030,96
Impuestos de transportes por mar y a la salida por las fronteras..	711.327,02	>	711.327,02	679.093,85	3.311,06	682.404,91	1.390.420,87	3.311,06	1.393.731,93
Idem de tonelaje.....	32.073,25	>	32.073,25	16.862,00	>	16.862,00	48.935,25	>	48.935,25
Derechos menores.....	115.644,69	284,62	115.929,31	117.282,80	5.461,90	122.744,70	232.927,49	5.746,52	238.674,01
Idem sanitarios.....	7.249,05	>	7.249,05	9.195,05	>	9.995,05	17.244,10	>	17.244,10
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	334,85	>	334,85	176,45	8,00	184,45	511,30	8,00	519,30
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	7.189.698,35	73.913,05	7.263.611,40	6.675.408,28	>	6.675.408,28	13.865.106,63	73.913,05	13.939.019,68
3.º Idem sobre el alcohol.....	2.273.578,33	2.237,01	2.275.815,34	1.422.350,65	19.112,76	1.441.463,41	3.695.928,98	21.349,77	3.717.278,75
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	59.771,74	>	59.771,74	5.234,46	>	5.234,46	65.006,20	>	65.006,20
4.º Idem sobre la achicoria.....	102.217,75	>	102.217,75	85.308,75	>	85.308,75	187.526,50	>	187.526,50
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	139.917,00	>	139.917,00	285.110,00	>	285.110,00	425.027,00	>	425.027,00
6.º Derechos obyencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	130.525,63	>	130.525,63	86.610,65	>	86.610,65	217.136,28	>	217.136,28
7.º Impuesto de Consumos.....	1.991.343,79	782.641,60	2.773.985,39	780.898,77	1.061.062,13	1.841.960,90	2.772.242,56	1.843.703,73	4.615.946,29
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	3.264.943,27	17.423,33	3.282.366,60	2.886.013,17	23.214,20	2.909.227,37	6.150.956,44	40.637,53	6.191.593,97
9.º Timbre del Estado.....	7.414.566,33	>	7.414.566,33	9.706.034,46	>	9.706.034,46	17.120.630,79	>	17.120.600,79
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	939.663,14	59.552,91	993.216,05	2.224.306,21	145.022,35	2.369.328,56	3.163.969,35	198.575,26	3.362.544,61
	34.487.654,58	1.850.085,97	36.337.740,55	34.845.666,68	2.792.980,64	37.638.647,32	60.333.321,26	4.643.066,61	73.976.387,87

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto del primer trimestre de 1919	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto del primer trimestre de 1919	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto del primer trimestre de 1919	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
<u>Arts.</u>									
1.º Tabacos.....	13.534.636,11	»	13.534.636,11	12.198.323,94	»	12.198.323,94	25.732.960,05	»	25.732.960,05
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	2.521.874,80	»	2.521.874,80	3.167.900,20	»	3.167.900,20	5.689.775,00	»	5.689.775,00
3.º Loterías.....	14.422.287,00	»	14.422.287,00	»	»	»	14.422.287,00	»	14.422.287,00
4.º Producto de rifas.....	3.480,00	»	3.480,00	»	»	»	3.480,00	»	3.480,00
5.º Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	1.199,24	»	1.199,24	1.758,01	»	1.758,01	2.957,25	»	2.957,25
7.º Producto de la GACETA.....	58.017,05	10.430,00	68.447,05	25.851,45	13.350,00	39.201,45	83.868,50	23.780,00	107.648,50
8.º Correos:									
Giro postal.....	184.338,80	»	184.338,80	191.883,30	»	191.883,30	376.222,10	»	376.222,10
Otros productos.....	342.265,01	»	342.265,01	82.990,98	»	82.990,98	425.255,99	»	425.255,99
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	157.280,42	»	157.280,42	383.798,61	»	383.798,61	541.079,03	»	541.079,03
10. Establecimientos penales.....	641,95	»	641,95	1.049,31	»	1.049,31	1.691,26	»	1.691,26
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	184.249,80	»	184.249,80	470.530,83	»	470.530,83	654.780,63	»	654.780,63
	31.410.270,18	10.430,00	31.420.700,18	16.524.086,63	13.350,00	16.537.436,63	47.934.356,81	23.780,00	47.958.136,81
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
<u>Arts.</u>									
1.º Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	157.501,00	»	157.501,00	157.501,00	»	157.501,00
2.º Minas:									
Almadén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	136.178,79	541,56	136.720,35	1.033,36	2.080,21	3.113,57	137.212,15	2.621,77	139.833,92
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	10,75	»	10,75	»	»	»	10,75	»	10,75
Producto de canales y navegación fluvial.....	128.482,24	»	128.482,24	9.301,75	»	9.301,75	137.783,99	»	137.783,99
Idem de montes y plantíos.....	25.946,09	186,30	26.132,39	28.426,62	»	28.426,62	54.372,71	186,30	54.559,01
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	1.417,00	»	1.417,00	4.611,00	»	4.611,00	6.028,00	»	6.028,00
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	374,97	1.531,77	1.926,74	512,41	1.226,18	1.738,59	887,38	2.777,95	3.665,33

5.º Idem de cruzada (producto líquido).	456.833,31	»	456.833,31	30.859,67	»	30.859,67	487.692,98	»	487.692,98
6.º Producto en administración de las Ancas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	67.096,22	24.409,57	91.505,79	54.877,67	21.502,41	76.380,08	121.973,89	45.911,98	167.835,87
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministros de:									
Fomento	232.891,27	»	232.891,27	122.166,07	»	122.166,07	355.057,34	»	355.057,34
Hacienda.....	45.487,86	»	45.487,86	65.588,51	»	65.588,51	111.076,37	»	111.076,37
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	166,66	»	166,66	»	2.612,00	2.612,00	166,66	2.612,00	2.778,66
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	268.172,50	5.160,00	273.332,50	11.500,00	8.376,00	20.276,00	280.072,50	13.536,00	293.608,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	2.375,00	»	2.375,00	3.000,00	»	3.000,00	5.375,00	»	5.375,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	57,05	»	57,05	165,84	»	165,84	222,89	»	222,89
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	178,81	178,81	»	475,69	475,69	»	654,50	654,50
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..	57.671,29	20.081,60	77.752,89	29.049,43	53.711,25	82.760,68	86.720,72	73.792,85	160.513,57
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	»	»	»	4.338,77	»	4.338,77	4.338,77	»	4.338,77
10 por 100 de administración de partícipes.....	485,66	16.376,71	16.862,37	»	103,52	103,52	485,66	16.480,23	16.965,89
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	15.474,20	29.740,14	45.214,24	5.014,26	20.821,51	25.835,77	20.488,46	50.561,65	71.050,11
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	67.148,99	32.290,84	99.439,83	5.865,48	40.245,05	46.110,53	73.014,47	72.535,89	145.550,36
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recaeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado..	777,66	»	777,66	1.498,79	»	1.498,79	2.276,45	»	2.276,45
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	8.061,00	14.563,80	22.624,80	»	307,76	307,76	8.061,00	14.871,56	22.932,56
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección.....	»	208,71	208,71	»	»	»	»	208,71	208,71
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	6.012,50	5.895,84	11.908,34	3.287,50	4.770,84	8.058,34	9.300,00	10.666,68	19.966,68
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	85.491,49	144.916,72	210.408,21	11.130,96	108.050,70	117.181,66	76.622,45	250.967,42	327.589,87
	1.586.612,50	296.102,37	1.882.714,87	550.129,09	262.283,12	812.412,21	2.136.741,59	558.385,49	2.695.127,08

9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.432,27	»	72.432,27	72.562,27	»	72.562,27	144.994,54	»	144.994,54
10 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Reintegro de anticipos a la prensa periódica diaria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Productos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario....	136.344,30	»	136.344,30	417.988,23	»	417.988,23	554.332,53	»	554.332,53
Recursos extraordinarios (suprimidos)..	»	72,12	72,12	»	8,34	8,34	»	80,46	80,46
	<u>144.994,54</u>	<u>562,12</u>	<u>5.145.550,13</u>	<u>5.465.902,65</u>	<u>1.584,54</u>	<u>5.467.487,19</u>	<u>10.610.890,66</u>	<u>2.146,66</u>	<u>10.613.037,32</u>
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas...	45.271.917,11	1.337.624,71	46.609.541,82	22.210.200,60	3.694.059,69	25.904.260,29	67.482.117,71	5.031.684,40	72.513.802,11
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	34.487.654,58	1.850.013,97	36.337.740,55	34.845.666,68	2.792.980,64	37.638.647,32	69.333.321,26	4.643.066,61	73.976.357,87
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	31.410.270,18	10.430,00	31.420.700,18	16.524.086,63	13.350,00	16.537.436,63	47.934.356,81	23.780,00	47.958.136,81
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	1.586.612,50	296.102,37	1.882.714,87	550.129,09	262.283,12	812.412,21	2.136.741,59	558.385,49	2.695.127,08
Ventas.....	11.178.260,86	295,00	11.178.555,86	4.713.607,24	1.125,92	4.714.733,16	15.891.868,10	1.420,92	15.893.289,02
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	5.144.988,01	562,12	5.145.550,13	5.465.902,65	1.584,54	5.467.487,19	10.610.890,66	2.146,66	10.613.037,32
	<u>129.079.703,24</u>	<u>3.495.100,17</u>	<u>132.574.803,41</u>	<u>84.309.592,89</u>	<u>6.765.383,91</u>	<u>91.074.976,80</u>	<u>213.389.296,13</u>	<u>10.260.484,08</u>	<u>223.649.780,21</u>
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
Arts.									
1.º Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	342,07	342,07	»	1.071,79	1.071,79	»	1.413,86	1.413,86
2.º Sobre la industrial y de comercio..	1.489.937,02	40.751,63	1.530.688,70	61.343,80	96.378,10	159.721,90	1.551.280,82	139.129,78	1.690.410,60
	<u>1.489.937,02</u>	<u>41.093,75</u>	<u>1.531.030,77</u>	<u>61.343,80</u>	<u>99.449,89</u>	<u>160.793,69</u>	<u>1.551.280,82</u>	<u>140.543,64</u>	<u>1.691.824,46</u>

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los dos primeros meses de Enero de los años de 1915 a 1919, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1915	1916	1917	1918	1919
Valores del Tesoro.					
Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	23.974.604,03	24.450.535,19	26.098.153,56	25.575.732,70	25.102.165,53
Idem industrial y de comercio.....	6.386.105,19	6.341.260,33	6.554.359,79	6.508.298,93	7.044.342,10
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	12.389.488,16	12.611.486,48	13.660.405,49	21.157.544,22	20.684.293,88
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	9.184.409,82	11.084.232,73	21.086.687,46	12.774.060,65	14.867.504,84
Idem de minas.....	697.186,27	1.045.123,81	1.389.250,63	1.336.375,28	3.126.960,29
Idem de cédulas personales.....	72.357,92	95.899,89	75.238,89	54.626,63	87.176,26
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	602.412,50	825.229,51	749.301,57	782.965,89	942.884,17
Idem sobre carruajes de lujo.....	7.178,20	8.159,65	8.309,90	6.256,26	8.998,09
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	108.288,48	86.458,10	108.903,25	252.178,28	*
Renta de Aduanas.....	23.016.710,98	21.603.887,61	24.510.303,92	13.838.665,95	24.134.707,80
Impuesto sobre el azúcar.....	8.888.847,76	7.170.681,22	5.749.919,12	6.376.822,31	13.939.019,68
Idem sobre el alcohol.....	2.023.858,50	2.535.316,86	2.837.812,03	2.203.202,42	3.717.278,75
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	*	*	*	81.755,03	65.006,20
Derechos obvenconales de los Consulados.....	119.596,65	188.861,05	72.797,74	142.556,83	217.136,28
Impuesto de consumos.....	4.560.805,74	4.538.087,61	4.721.143,60	4.204.300,08	4.615.946,29
Idem sobre transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.023.781,12	4.486.499,32	4.788.845,17	4.949.365,88	6.191.593,97
Timbre del Estado.....	13.916.626,71	12.729.310,04	13.916.278,74	14.079.968,03	17.120.600,79
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.481.177,62	2.704.176,81	2.875.831,23	2.957.639,47	3.362.544,61
Tabacos.....	24.833.714,79	24.009.894,63	25.526.891,21	27.178.322,25	25.732.960,05
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	3.323.055,99	3.283.366,00	4.056.763,40	4.155.748,38	5.680.775,00
Loterías.....	11.606.699,00	12.228.970,50	12.347.887,00	12.531.524,00	14.425.767,00
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	750.006,00	750.006,00	750.006,00	1.033.151,89	654.780,63
Minas.....	1.491.762,88	2.297.884,22	1.267.685,86	1.479.217,14	*
} Almadén.....	*	*	*	*	*
} Linares.....	497.693,93	485.013,79	506.070,39	487.692,87	487.692,98
Renta de cruzada.....	3.023.812,50	3.664.993,36	2.509.892,35	6.164.500,00	7.047.166,70
Cuotas militares y multas.....	7.095.623,58	6.434.754,07	7.565.961,17	6.423.904,30	7.987.726,93
Los demás recursos ordinarios.....	100.000.000,00	*	*	200.000.000,00	*
Producto de negociación de Deuda y Obligaciones del Tesoro.....	*	30.302.032,14	1.173.825,14	2.141.407,20	15.841.418,86
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad adquiridas con arreglo a la ley de 18 de Febrero de 1915.....	*	*	*	182.044,24	*
Reintegró de anticipos a la prensa periódica diaria.....	*	*	*	837.929,23	554.332,53
Producto del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	262.075.781,82	195.962.124,92	184.888.523,71	379.898.258,34	223.649.780,21
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	8.495,31	5.024,81	4.271,38	1.943,22	1.413,86
Sobre la industrial y de comercio.....	1.602.949,66	1.532.290,01	1.588.135,23	1.534.333,08	1.690.410,60
	1.611.444,97	1.537.314,82	1.592.406,61	1.536.276,30	1.691.824,46
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	262.075.781,82	195.962.124,92	184.888.523,71	379.898.258,34	223.649.780,21
Idem por recargos municipales.....	1.611.444,97	1.537.314,82	1.592.406,61	1.536.276,30	1.691.824,46
	263.687.226,79	197.499.439,74	186.480.930,32	381.434.534,64	225.341.604,67

Anexo núm. 2. - Pág. 68
5 Abril 1919
Gaceta de Madrid-Núm. 95

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAOS líquidos verificados durante los dos primeros meses del año 1919 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1919.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES									
DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Casa Real.....	766.666,65	»	766.666,65	»	»	»	766.666,65	»	766.666,65
Idem 2.ª—Cuerpos Colegiadores.....	233.812,49	»	233.812,49	»	»	»	233.812,49	»	233.812,49
Idem 3.ª—Deuda pública y cargas de justicia.....	»	4.049.747,96	4.049.747,96	94.316,21	22.893,64	117.209,85	94.316,21	4.072.641,60	4.166.957,81
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	7.162.292,18	»	7.162.292,18	»	»	»	7.162.292,18	»	7.162.292,18
	8.162.771,32	4.049.747,96	12.212.519,28	94.316,21	22.893,64	117.209,85	8.257.087,53	4.072.641,60	12.329.729,13
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....									
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	2.485.211,04	296.812,23	2.782.023,27	»	214.225,10	214.225,10	2.485.211,04	511.037,33	2.996.248,37
Idem 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia:	132.242,29	»	132.242,29	39.648,12	6.952,74	46.600,86	171.890,41	6.952,74	178.843,15
Obligaciones civiles.....	2.665.429,75	291.702,87	2.957.132,62	159.490,00	122.702,83	282.201,83	2.824.928,75	414.405,70	3.239.334,45
Idem eclesiásticas.....	3.618.708,96	26.006,97	3.644.715,93	»	»	»	3.618.708,96	26.006,97	3.644.715,93
Idem 4.ª—Ministerio de la Guerra.....	24.248.059,46	10.033.518,79	34.281.578,25	3.344.364,70	11.261.225,23	14.605.589,93	27.592.424,16	21.294.744,02	48.887.168,18
Idem 5.ª—Ministerio de Marina.....	4.468.387,45	1.088.800,47	5.557.187,92	5.546.081,55	3.710.894,90	9.256.976,45	10.014.469,09	4.799.695,37	14.814.164,37
Idem 6.ª—Ministerio de la Gobernación.	9.482.127,14	763.763,67	10.245.890,81	1.118.416,70	1.646.643,63	2.765.060,33	10.600.543,84	2.410.397,30	13.010.941,14
Idem 7.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	7.398.229,66	275.077,57	7.673.307,23	»	2.668.734,52	2.668.734,52	7.398.229,66	2.943.812,09	10.342.041,75
Idem 8.ª—Ministerio de Fomento.....	8.434.214,80	2.583.966,24	11.018.181,04	164.008,25	601.569,40	765.577,65	8.598.223,05	3.485.535,64	12.083.758,69
Idem 9.ª—Ministerio de Hacienda.....	2.055.930,14	38.660,87	2.094.591,01	61.864,85	28.819,50	90.684,35	2.117.794,99	67.480,37	2.185.275,36
Idem 10.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	50.494.226,46	117.124,91	50.611.351,37	3.864.552,99	139.899,93	4.004.452,92	54.358.779,45	257.024,84	54.615.804,29
Idem 11.ª—Posesiones en el Golfo de Guinea.....	589.684,60	»	589.684,60	»	152.912,80	152.912,80	589.684,60	152.912,80	742.597,40
Idem 12.ª—Acción en Marruecos:	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de la Guerra.....	9.292.112,25	556.785,64	9.848.897,89	2.356.265,60	425.494,18	2.781.759,78	11.648.377,85	982.279,82	12.630.657,67
Idem de Marina.....	2.158,54	»	2.158,54	226.682,27	80.917,06	307.599,33	228.820,81	80.917,06	309.737,87
Idem de la Gobernación.....	50.677,00	142,21	50.819,21	»	2.084,47	2.084,47	50.677,00	2.226,68	52.903,68
Idem de Fomento.....	381.895,80	858,31	382.754,11	»	»	»	381.895,80	858,31	382.754,11
Idem 13.ª—Ministerio de Abastecimientos	2.332.329,55	»	2.332.329,55	653.553,92	»	653.553,92	2.985.883,47	»	2.985.883,47
	136.294.376,21	20.422.958,71	156.717.334,92	17.629.254,16	21.085.969,93	38.715.224,09	153.923.630,37	41.508.928,64	195.432.559,01
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	51,74	51,74	»	362,16	362,16	»	413,90	413,90
Industrial y de comercio.....	448.474,48	654.040,16	1.102.514,64	4.130,00	483.650,40	487.780,40	452.604,48	1.137.690,56	1.590.295,04
	448.474,48	654.091,90	1.102.566,38	4.130,00	484.012,56	488.142,56	452.604,48	1.138.104,46	1.590.708,94

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los dos primeros meses de los años 1915 a 1919, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1915	1916	1917	1918	1919
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	729.166,65	741.666,65	766.666,65	754.166,65	766.666,65
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	390.499,99	390.449,99	542.166,66	207.166,66	283.812,49
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	2.059.893,33	3.208.869,55	2.418.802,06	3.192.409,94	4.166.957,81
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	6.750.447,73	6.741.061,56	7.121.852,97	6.956.589,99	7.162.292,18
	9.930.007,70	11.082.097,75	10.849.487,44	11.110.333,24	12.329.729,13
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	265.372,65	100.068,07	1.766.737,21	2.469.729,29	2.996.248,37
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	125.354,56	1.000.499,46	127.975,43	186.274,16	178.843,15
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	1.704.197,26	1.706.858,49	1.858.985,06	1.709.237,34	3.239.334,45
Idem eclesiásticas.....	3.304.899,23	3.279.602,12	3.092.338,16	3.431.123,44	3.644.715,93
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	22.006.672,61	35.218.685,00	18.883.754,69	30.736.118,15	48.887.168,18
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	7.991.128,60	10.137.817,83	13.293.324,85	10.670.680,28	14.814.164,37
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	11.784.162,96	10.980.625,20	11.520.463,60	12.895.395,29	13.010.941,14
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	5.623.715,96	5.846.665,72	6.035.389,26	6.733.771,59	10.342.041,75
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	16.152.618,42	19.172.765,91	13.323.018,13	13.929.814,23	12.083.758,69
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	2.448.276,71	1.660.815,05	2.313.707,54	1.641.113,06	2.185.275,36
Idem 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	44.069.901,77	81.768.976,80	51.945.405,96	44.851.555,28	54.615.804,29
Idem 11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	475.000,00	475.000,00	475.000,00	475.000,00	742.597,40
Idem 12. ^a —Acción en Marruecos.....	22.708.410,11	21.818.091,74	17.849.719,72	16.839.392,35	13.376.053,33
Idem 13. ^a —Ministerio de Abastecimientos.....	»	»	»	»	2.985.883,47
	148.589.718,44	204.248.569,14	153.335.307,05	157.679.537,70	195.432.559,01
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	9.905,89	2.204,06	940,87	401,35	413,90
Idem Id. industrial y de comercio.....	1.258.996,22	1.357.585,11	1.091.300,94	1.363.807,80	1.590.295,04
	1.268.902,11	1.369.790,07	1.092.241,81	1.364.209,15	1.590.708,94
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	148.589.718,44	204.248.569,14	153.335.307,05	157.679.537,70	195.432.559,01
Idem por recargos municipales.....	1.268.902,11	1.369.790,07	1.092.241,81	1.364.209,15	1.590.708,94
	149.858.620,55	205.618.359,21	154.427.548,86	159.043.746,85	197.023.267,95

OBSERVACIONES: 1.^a En la Sección 1.^a, «Presidencia del Consejo de Ministros», se hallan comprendidas pesetas 2.902.737,33 para socorro a súbditos extranjeros internados en España; en la Sección 10.^a, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», pesetas 42.728,84 satisfechas al Comité Español del Seguro de Guerra y en la Sección 13.^a, «Ministerio de Abastecimientos», pesetas 2.923.540,57 por compra de sustancias alimenticias de primera necesidad.

2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—Y.º B.º: El Interventor general, Illana.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Ley de 30 de Julio de 1904

GRUPO 1.º—CONCEPTO A.—HABERES PERSONALES

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 30 de Enero último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

(Continuación de la Gaceta del día 3.)

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas
			MINISTERIO DE LA GUERRA			
11.852	21	1.648	Galo Eguía Sanz.....	Soldado.....		124,00
"	22	1.649	Juan Suárez Amaya.....	Idem.....		96,00
"	23	1.650	Pedro Beamut Finó.....	Idem.....		95,25
"	24	1.651	Eusebio Retamero Casero.....	Idem.....		113,25
"	25	1.652	Martín Cortés Caballero.....	Idem.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 67 (Cuba)	94,50
"	26	1.653	José Hernández Oliva.....	Idem.....		118,50
"	27	1.654	Antonio García Gallego.....	Idem.....		54,75
"	28	1.655	Mateo Ramón Pitarch.....	Idem.....		105,00
"	29	1.656	Salvador Rodrigo Plou.....	Sargento.....		121,00
"	30	1.657	Pedro Jordá Ribes.....	Soldado.....		123,00
"	31	1.658	Gaspar Góngora Cepero.....	Cabo.....		88,75
"	32	1.659	Miguel Seilés Pardo.....	Idem.....		22,50
11.853	1	1.660	Lorenzo Añez Alonso.....	Soldado.....		3,75
"	2	1.661	Manuel Alvarez Molina.....	Idem.....		4,00
"	3	1.662	Manuel Aceria Alonso.....	Idem.....		42,50
"	4	1.663	Manuel Acosta Madrid.....	Idem.....		24,00
"	5	1.664	Miguel Acuña Martínez.....	Idem.....		63,00
"	6	1.665	Rufino Arañoz Rodríguez.....	Idem.....		69,00
"	7	1.666	Pedro Abelló Bley.....	Idem.....		36,00
"	8	1.667	Tomás Alba Rodríguez.....	Idem.....		91,00
"	9	1.668	Arturo Botella Roig.....	Idem.....		14,25
"	10	1.669	Antonio Badal Guinot.....	Idem.....		35,00
"	11	1.670	Antonio Bellmunt Tello.....	Idem.....		61,00
"	12	1.671	Alberto Barrat Bargallo.....	Idem.....		42,00
"	13	1.672	Bautista Baño Romero.....	Idem.....		55,00
"	14	1.673	Damián Bonache García.....	Idem.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, número 75 (Cuba)	20,00
"	15	1.674	Francisco Boscá Calatayud.....	Idem.....		20,00
"	16	1.675	Ignacio Benito Ejarque.....	Cabo.....		101,00
"	17	1.676	José Borrajo Romero.....	Soldado.....		49,00
"	18	1.677	Antonio Castell Saporta.....	Idem.....		95,00
"	19	1.678	Andrés Carrasco Arnal.....	Idem.....		74,00
"	20	1.679	Antonio Clarimón Galindo.....	Idem.....		34,00
"	21	1.680	Antonio Córdoba Leal.....	Idem.....		46,00
"	22	1.681	Agapito Crespo Martín.....	Cabo.....		60,00
"	23	1.682	Casildo Castro Penas.....	Soldado.....		63,00
"	24	1.683	Francisco Cortales Vázquez.....	Idem.....		82,00
"	25	1.684	Ginés Calatayud Bernal.....	Idem.....		95,00
"	26	1.685	Guillermo Campillo González.....	Idem.....		45,00
"	27	1.686	Gregorio Colino Pérez.....	Idem.....		36,00
"	28	1.687	Hermenegildo Conde Gutiérrez.....	Idem.....		85,00
"	29	1.688	José Cerdón Buzón.....	Idem.....		60,00
"	30	1.689	José Cráces Solís.....	Cabo.....		60,00

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas		
11.853	31	1.690	José Candamio Monelos.....	Soldado.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, número 75 (Cuba).....	76,00		
	32	1.691	José Cartagenera Amenovar.....	Idem.....		56,00		
11.854	33	1.692	Juan Caballero Fernández.....	Sargento.....	Batallón de Chiclana Peninsular, número 5, afecto al Regimiento de Infantería de Córdoba, número 10 (Cuba).....	148,00		
	34	1.693	Jaime Capdevila Nos.....	Soldado.....		55,00		
	1	1.694	José Elizalde Elcano.....	Idem.....		29,00		
	2	1.695	Fermin Equisoain Arizcuren.....	Idem.....		18,00		
	3	1.696	José Candel Garrido.....	Idem.....		44,00		
	4	1.697	Pedro Diaz de Zumenta Martínez.....	Idem.....		37,00		
	5	1.698	José Della Curto.....	Idem.....		16,00		
	6	1.699	Tomás Espejo Mendoza.....	Idem.....		39,00		
	7	1.700	Luis Esteban Soto.....	Idem.....		16,00		
	8	1.701	Francisco Diaz Cabrera.....	Idem.....		11,00		
	9	1.702	José Egea Molina.....	Idem.....		11,00		
	10	1.703	Luis Campos y Medina.....	Idem.....		8,00		
	11	1.704	Juan Campos Cuadrado.....	Idem.....		36,00		
	12	1.705	Pedro Castellvi Sancho.....	Idem.....		27,00		
11.855	13	1.706	Sebastián Expósito Valero.....	Idem.....	Batallón de Chiclana Peninsular, número 5, afecto al Regimiento de Infantería de Córdoba, número 10 (Cuba).....	45,00		
	14	1.707	Juan Camino Muñecas.....	Idem.....		6,00		
	1	1.708	Raimundo Federico San Juan.....	Sargento.....		60,00		
	2	1.709	Justo García Vicuña.....	Soldado.....		4,00		
	3	1.710	Francisco Fernández Valero.....	Idem.....		18,00		
	4	1.711	Lucio Gurbista Larrieta.....	Idem.....		40,00		
	5	1.712	Silvestre Galj Puig.....	Idem.....		39,00		
	6	1.713	Pedro Fernández Sánchez.....	Idem.....		48,00		
	7	1.714	Vicente Gergallo Alegre.....	Idem.....		38,00		
	8	1.715	Juan Franco García.....	Idem.....		24,00		
	9	1.716	Angel Fernández Diego.....	Idem.....		20,00		
	10	1.717	Francisco Fon Mouné.....	Idem.....		69,00		
	11	1.718	Juan Ferrós Montragull.....	Idem.....		11,00		
	12	1.719	Manuel Guardiola Guardiola.....	Idem.....		6,00		
11.856	13	1.720	José Felipe Ostua.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería del Principe, número 3 (Cuba).....	61,00		
	14	1.721	Angel Guinea Sobrón.....	Idem.....		37,00		
	1	1.722	Juan Plaza Clemente.....	Sargento.....		303,25		
	11.857	1	1.723	Mariano Gámiz Jiménez.....		Cabo.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10 (Cuba).....	76,75
		2	1.724	José Frias Castro.....		Soldado.....		82,00
		3	1.725	Laureano Frias González.....		Idem.....		43,00
		4	1.726	José Fuentes Guisado.....		Idem.....		63,00
		5	1.727	Antonio Gálvez Valle.....		Idem.....		82,00
		6	1.728	Antonio Gálvez Trapero.....		Idem.....		76,75
		7	1.729	Pedro Gálvez Morales.....		Idem.....		82,00
	11.858	1	1.730	Francisco Giraldo Crespo.....		Cabo.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10 (Cuba).....	82,00
		2	1.731	Francisco Gallardo Ramos.....		Soldado.....		82,00
		3	1.732	José Gallardo Serrano.....		Idem.....		49,25
		4	1.733	Francisco Gallego Gutiérrez.....		Idem.....		49,25
5		1.734	José Gallego Jiménez.....	Idem.....	55,00			
6		1.735	Rafael Gallego Jiménez.....	Idem.....	36,25			
7		1.736	José Gámiz Gómez.....	Idem.....	82,00			
11.859	1	1.737	Antonio Gandía Francia.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10 (Cuba).....	76,15		
	2	1.738	Alfonso García Chia.....	Idem.....		102,00		
	3	1.739	Antonio García Monje.....	Idem.....		82,00		
	4	1.740	Antonio García Pelicot.....	Idem.....		82,00		
	5	1.741	Antonio García Rubio.....	Idem.....		78,00		
	6	1.742	Vicente García Cantabella.....	Idem.....		49,25		
	7	1.743	Eduardo García Fuertes.....	Idem.....		76,75		
11.860	1	1.744	Elias García Pavón.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10 (Cuba).....	102,00		
	2	1.745	Francisco García Cabrera.....	Idem.....		9,00		
	3	1.746	Francisco García Martín.....	Idem.....		82,00		
	4	1.747	Isidoro García Baena.....	Idem.....		76,75		
	5	1.748	Joaquín García Parejo.....	Idem.....		61,00		
	6	1.749	José García Candelario.....	Idem.....		82,00		
	7	1.750	José García Fijó.....	Idem.....		75,00		
11.861	1	1.751	Diego Gómez Márquez.....	Corneta.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10 (Cuba).....	82,00		
	2	1.752	José García García.....	Soldado.....		76,75		
	3	1.753	Argel Gómez Ruiz.....	Idem.....		76,75		
	4	1.754	Antonio Gómez Lora.....	Idem.....		82,00		
	5	1.755	Fernando Gómez Moreno.....	Idem.....		49,25		
	6	1.756	Jerónimo Gómez Borrego.....	Idem.....		82,00		
	7	1.757	José Gómez Maquilla.....	Idem.....		76,75		
	8	1.758	José Gómez Muoete.....	Idem.....		79,50		
	9	1.759	José Gómez Torres.....	Idem.....		76,75		
	10	1.760	Juan Gómez Ramirez.....	Idem.....		77,00		
	11	1.761	Julián Gómez Flores.....	Idem.....		76,75		
	12	1.762	Manuel Gómez Gómez.....	Idem.....		84,00		

Número de la relación de que precede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas
11.861	13	1.763	Pedro Gómez Ruiz.....	Soldado.....		82,00
"	14	1.764	Antonio Góngora Arroyo.....	Idem.....		76,75
"	15	1.765	Antonio Gómez Hidalgo.....	Idem.....		82,00
11.862	1	1.766	Manuel González Rosa.....	Idem.....		76,75
"	2	1.767	Andrés González Gómez.....	Idem.....		56,25
"	3	1.768	Dionisio González Ruiz.....	Idem.....		75,00
"	4	1.769	José González Tamargo.....	Idem.....		56,75
"	5	1.770	Juan González Carvajal.....	Idem.....		82,00
"	6	1.771	Juan González Moreno.....	Idem.....		9,00
"	7	1.772	Luis González Fernández.....	Idem.....		43,00
"	8	1.773	Manuel González Aguirre.....	Idem.....		82,00
"	9	1.774	Francisco Jordá No Calderón.....	Idem.....		82,00
"	10	1.775	José García Montero.....	Idem.....		82,00
"	11	1.776	Francisco Granadino Mateos.....	Idem.....		76,75
"	12	1.777	Miguel Granados Sánchez.....	Idem.....		82,00
"	13	1.778	Antonio Gregorio Expósito.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10 (Cuba).	43,00
"	14	1.779	Francisco Guardado Córdoba.....	Idem.....		76,75
"	15	1.780	Simón Guardia Larrosa.....	Idem.....		56,75
11.863	1	1.781	Manuel Guerrero Japón.....	Idem.....		55,00
"	2	1.782	José Guillén González.....	Idem.....		77,00
"	3	1.783	Mariano Guillén Santamaria.....	Idem.....		82,00
"	4	1.784	Antonio Guisado Antequera.....	Idem.....		19,00
"	5	1.785	Andrés Gutiérrez Poyato.....	Idem.....		76,75
"	6	1.786	Francisco Gutiérrez Gutiérrez.....	Idem.....		82,00
"	7	1.787	Gregorio Gutiérrez López.....	Idem.....		82,00
"	8	1.788	Juan Gutiérrez González.....	Idem.....		82,00
"	9	1.789	Vicente Garcés Tapia.....	Idem.....		76,75
"	10	1.790	Antonio García Rodríguez.....	Idem.....		82,00
"	11	1.791	José Ibáñez León.....	Idem.....		19,25
"	12	1.792	Luciano Ibáñez García.....	Idem.....		82,00
"	13	1.793	Francisco Hidalgo Romero.....	Idem.....		82,00
"	14	1.794	José Hidalgo Cárdenas.....	Idem.....		82,00
"	15	1.795	Eladio Illán López.....	Idem.....		76,75
11.864	1	1.796	Francisco López Sola.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12 (Cuba).	147,75
"	2	1.797	Antonio Gutiérrez Varó.....	Idem.....		150,75
11.865	1	1.798	Antonio Ramón Albelda.....	Idem.....		58,00
"	2	1.799	Antonio Diego Torres.....	Idem.....		101,00
"	3	1.800	Antonio Giró Ferrer.....	Idem.....		21,00
"	4	1.801	Antonio Arcas Grau.....	Idem.....		66,00
"	5	1.802	Antonio Espi Camarena.....	Idem.....		16,25
"	6	1.803	Apolinar Castellanos Romero.....	Idem.....		37,00
"	7	1.804	Buenaventura López González.....	Idem.....		82,50
"	8	1.805	Cristóbal Montero Hijazo.....	Idem.....		69,50
"	9	1.806	Ceferino Pérez Muñoz.....	Idem.....		80,00
"	10	1.807	Ciriaco Gracia Cariñena.....	Idem.....		38,00
"	11	1.808	Cristóbal Gracia Ainsa.....	Idem.....		63,00
"	12	1.809	Daniel Valero Lorente.....	Cabo.....		54,00
"	13	1.810	Domingo Terrado Mateo.....	Soldado.....		76,25
"	14	1.811	Eduardo Ruiz Tortajada.....	Idem.....		81,75
"	15	1.812	Estanislao Lorente Ballega.....	Idem.....		76,00
"	16	1.813	Fernando Tena Escorihuela.....	Idem.....		58,25
"	17	1.814	Francisco Ferrer Airuyo.....	Idem.....		30,00
"	18	1.815	Francisco Estellés Guimerá.....	Idem.....		83,00
"	19	1.816	Fernando Loscos Mollá.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón, número 21 (Cuba).	45,50
"	20	1.817	Francisco Marco Dolz.....	Idem.....		75,25
"	21	1.818	Francisco Balaguer Vicente.....	Idem.....		43,00
"	22	1.819	Francisco Millán Pastor.....	Idem.....		64,75
"	23	1.820	Gil Gil.....	Idem.....		45,50
"	24	1.821	Isabelino Martín Orúa.....	Idem.....		83,00
"	25	1.822	José Sales Alcácer.....	Idem.....		108,00
"	26	1.823	Jorge Martín Lisandra.....	Idem.....		36,50
"	27	1.824	Juan Guillamón Salvador.....	Idem.....		26,75
"	28	1.825	José Escuin Bujo.....	Idem.....		41,50
"	29	1.826	Jaime Molina Romero.....	Idem.....		41,75
"	30	1.827	Juan Bou Salvador.....	Corneta.....		84,00
"	31	1.828	Juan Granell Prast.....	Soldado.....		86,00
"	32	1.829	Joaquín Rodrigo Fuster.....	Idem.....		22,25
"	33	1.830	José Carbonell Gargallo.....	Idem.....		17,00
"	34	1.831	José Mingol Boire.....	Idem.....		78,50
"	35	1.832	Juan Roda Barreda.....	Idem.....		106,00
"	36	1.833	José Más Hernández.....	Idem.....		76,00
"	37	1.834	Justo Ferrero Sastre.....	Idem.....		86,00
"	38	1.835	José Jover Peñalba.....	Idem.....		67,75
"	39	1.836	Joaquín Gutiérrez Romeo.....	Idem.....		53,00

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO - Pesetas
11.865	40	1.837	León Bambó Ara.....	Soldado.....		67,50
"	41	1.838	Lorenzo Cano Blasco.....	Idem.....		94,00
"	42	1.839	Lorenzo Gargallo Fuerte.....	Idem.....		70,50
"	43	1.840	Luis Braojos Iraulo.....	Idem.....		42,00
"	44	1.841	Leoncio Tejero Pedrero.....	Idem.....		39,00
"	45	1.842	Miguel Mengual Peris.....	Idem.....		38,00
"	46	1.843	Mariano Soria Parras.....	Idem.....		33,54
"	47	1.844	Manuel Torres Girón.....	Idem.....		1,75
"	48	1.845	Miguel Moles Rifaterria.....	Corneta.....		24,50
"	49	1.846	Martín Lecina Gil.....	Soldado.....		41,00
"	50	1.847	Manuel Narbón Villanueva.....	Cabo.....		18,50
"	51	1.848	Manuel Latorre Lahoz.....	Soldado.....		56,50
"	52	1.849	Nicolás Bonilla Ochado.....	Idem.....		26,00
"	53	1.850	Pedro López Puyo.....	Idem.....		98,50
"	54	1.851	Pablo Pérez Gracia.....	Idem.....		84,00
"	55	1.852	Pascual Aguad For.....	Sargento.....		430,00
"	56	1.853	Pedro Guillén Grau.....	Soldado.....		12,00
"	57	1.854	Plácido Ortiz Casanova.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Aragón, número 21 (Cuba).	4,00
"	58	1.855	Pablo Ecarrio Pueyo.....	Idem.....		96,75
"	59	1.856	Rafael Gregori Costa.....	Idem.....		1,00
"	60	1.857	Rufino Gómez Ibáñez.....	Idem.....		40,50
"	61	1.858	Ramón Vicente García.....	Idem.....		22,00
"	62	1.859	Ramón Moya Villanueva.....	Idem.....		55,00
"	63	1.860	Ramón Malo Dieste.....	Idem.....		96,00
"	64	1.861	Ramón Giner Sanz.....	Idem.....		34,00
"	65	1.862	Santiago Doñate Bujeda.....	Idem.....		45,00
"	66	1.863	Saturnino Ubalde Lanuza.....	Idem.....		64,00
"	67	1.864	Salvador Marín Montferrer.....	Idem.....		103,00
"	68	1.865	Salvador Lleó Badeltes.....	Idem.....		84,75
"	69	1.866	Tomás Alloza Bondía.....	Idem.....		24,00
"	70	1.867	Vicente Pascual Castell.....	Corneta.....		93,00
"	71	1.868	Vicente Aznar Badenes.....	Soldado.....		35,00
"	72	1.869	Vicente Vicens Micó.....	Corneta.....		36,00
"	73	1.870	Valentín Pérez Granell.....	Soldado.....		67,25
"	74	1.871	Vicente Bonet Relemunt.....	Idem.....		24,00
"	75	1.872	Valentín Azorí Pérez.....	Idem.....		59,50
"	76	1.873	Valero Villanova Canales.....	Sargento.....		307,00
11.866	1	1.874	Fructuoso Belinchón Martínez.....	Soldado.....		14,00
"	2	1.875	Francisco Baños Guñiarro.....	Sargento.....		254,00
"	3	1.876	Joaquín Berbis Navarro.....	Idem.....		250,00
"	4	1.877	Joaquín Blay Escartín.....	Soldado.....		91,00
"	5	1.878	Juan Beltrán Pérez.....	Idem.....		85,00
"	6	1.879	José Benard Escribano.....	Idem.....		44,00
"	7	1.880	José Bernabén Seguí.....	Idem.....		51,00
"	8	1.881	José Barbosa Lombart.....	Idem.....		98,00
"	9	1.882	Juan Belinchón Sáiz.....	Idem.....		85,00
"	10	1.883	Manuel Bueno Cardete.....	Idem.....		63,00
"	11	1.884	Manuel Barrachina Ras.....	Sargento.....		174,00
"	12	1.885	Marcelino Barrios Orterra.....	Soldado.....		84,00
"	13	1.886	Manuel Blasco Mercader.....	Idem.....		73,00
"	14	1.887	Natalia Benito Canara.....	Idem.....		103,00
"	15	1.888	Ponciano Belinchón Navarro.....	Idem.....		88,00
"	16	1.889	Pedro Belinchón Abellán.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería La Albuera, núm. 26 (Cuba)...	58,00
"	17	1.890	Avelino Bernal García.....	Idem.....		2,00
"	18	1.891	Fetronilo Belgar Mata.....	Idem.....		21,00
"	19	1.892	Roberto Boluda Boluda.....	Idem.....		50,00
"	20	1.893	Ramón Bort Almela.....	Idem.....		39,00
"	21	1.894	Rufino Belinchón García.....	Idem.....		97,00
"	22	1.895	Saturnino Bustamante Moreno.....	Idem.....		45,00
"	23	1.896	Victoriano Buendía López.....	Idem.....		54,00
"	24	1.897	Vicente Blasco Bertrán.....	Idem.....		33,00
"	25	1.898	Vicente Blasco Baldoí.....	Idem.....		42,00
"	26	1.899	Vicente Benítez Sáinz.....	Idem.....		62,00
"	27	1.900	Vicente Bardoll Aix.....	Idem.....		69,00
"	28	1.901	Vicente Barreras Cots.....	Idem.....		39,00
"	29	1.902	Acustín Córdoba Domínguez.....	Idem.....		63,00
"	30	1.903	Antonio Cantos Caballero.....	Idem.....		45,00
"	31	1.904	Antón Carrascosa Real.....	Idem.....		13,00
"	32	1.905	Antonia Crespo Sánchez.....	Idem.....		34,00
"	33	1.906	Ambrosio Casanova Abanar.....	Idem.....		21,00
"	34	1.907	Paulino Cañada Barón.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Alava, número 56 (Cuba).	20,00
11.867	1	1.908	Ramón Rosell Berina.....	Idem.....		521,00

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO en Pesetas
II.868	1	1.909	D. Gregorio García Santos.....	Primer teniente.	Batallón de Cazadores de Cataluña, núm. 1 (Cuba)...	762,55
	2	1.910	D. Salvador Rosado Becerra.....	Idem		
II.869	1	1.911	Juan Gutiérrez Saenz.....	Soldado.....		97,00
	2	1.912	Antonio Villa Perinán.....	Idem.....		103,00
	3	1.913	Juan Rubio Gómez.....	Idem.....		42,00
	4	1.914	Gregorio Malagón Zúñiga.....	Idem.....		13,00
	5	1.915	Famón Pons Com.....	Idem.....		93,00
	6	1.916	Francisco Sánchez Carrión.....	Idem.....		47,00
	7	1.917	Fernando San Juan Diaz.....	Idem.....		90,00
	8	1.918	Nemesio Dueñas Peñaiba.....	Idem.....		70,00
	19	1.919	Hipólito Hurtado Arroyo.....	Cabo.....		42,00
	10	1.920	Diego Franco Gascón.....	Soldado.....		72,00
	11	1.921	Bartolomé Vélez Ramírez.....	Idem.....		103,00
	12	1.922	Mateo Fernández López.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento Infantería de Cuba, número 65 (Cuba).....	101,50
	13	1.923	Juan Guindes Martínez.....	Idem.....		
	14	1.924	Pascual Lafuente Rivera.....	Idem.....		103,00
	15	1.925	José Serrano Millán.....	Cabo.....		87,00
	16	1.926	Begino Marcos Catalán.....	Soldado.....		43,75
	17	1.927	Cristino Aguiar Fernández.....	Cabo.....		108,00
	18	1.928	Juan Blanco Rabanaque.....	Soldado.....		103,00
	19	1.929	Francisco Rivera Seña.....	Idem.....		99,75
	20	1.930	José Caballero Buil.....	Idem.....		103,00
	21	1.931	Amorés Viñado Pérez.....	Idem.....		67,00
	22	1.932	José Cordero Bea.....	Idem.....		98,00
	23	1.933	José González Alonso.....	Idem.....		65,00
	24	1.934	Juan Tur Marín.....	Idem.....		75,00
	25	1.935	Anastasio García Alvarez.....	Idem.....		68,00
	26	1.936	Bartolomé Moreno Peña.....	Idem.....		62,00
II.870	1	1.937	Emilio Herrero Barales.....	Cabo.....		78,25
	2	1.938	Antonio Blancs Bernabeu.....	Soldado.....		95,00
	3	1.939	Ricardo Rea Pichol.....	Cabo.....		13,75
	4	1.940	Anastasio Romero López.....	Soldado.....		102,00
	5	1.941	José Mor Torrebadella.....	Sargento.....		177,50
	6	1.942	José Moreno Medrano.....	Soldado.....		102,00
	7	1.943	Miguel Gallén Mercader.....	Idem.....		95,00
	8	1.944	José Tosas Cinzana.....	Idem.....		77,25
	9	1.945	José Godes Huertas.....	Idem.....		77,25
	10	1.946	Antonio Merino Carvajal.....	Idem.....		76,00
	11	1.947	Antonio Ruiz Nievas.....	Idem.....		87,00
	12	1.948	Francisco Gómez Fernández.....	Idem.....		87,00
	13	1.949	Raimundo Haya Expósito.....	Idem.....		80,00
	14	1.950	José Santa Bárbara Muñoz.....	Idem.....		82,00
	15	1.951	José Sufrañes Vallvé.....	Idem.....		52,50
	16	1.952	Vicente Pastor Oset.....	Cabo.....		72,00
	17	1.953	Juvenal Perea Zárate.....	Soldado.....		88,00
	18	1.954	Miguel Gómez Barona.....	Idem.....		88,00
	19	1.955	Bernardo Roca Boquera.....	Idem.....		77,25
	20	1.956	Pedro Castro Calderón.....	Idem.....		117,50
	21	1.957	Gabriel Izcara Domingo.....	Idem.....		82,00
	22	1.958	Benito Anasón Serrate.....	Idem.....		21,00
	23	1.959	Josebio Taniñez Garcia.....	Idem.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de la Habana, núm. 66 (Cuba)...	77,00
	24	1.960	Francisco París Noguera.....	Idem.....		71,00
	25	1.961	Salvador Baquena Montaner.....	Idem.....		91,00
	26	1.962	Juan Delgado Marquez.....	Cabo.....		42,00
	27	1.963	Juan Zabalegui Beriani.....	Soldado.....		42,00
	28	1.964	Isabelo Minaya Rojo.....	Cabo.....		46,00
	29	1.965	Vicente Miralles Sanmartin.....	Soldado.....		103,00
	30	1.966	Nemesio Gómara Fernández.....	Idem.....		76,00
	31	1.967	Demetrio Riguera Page.....	Idem.....		97,50
	32	1.968	D. Joaquín Mora Alós.....	2.º Teniente.....		427,00
	33	1.969	Pío Casas Palomino.....	Sargento.....		301,00
	34	1.970	Miguel Aguayo Alcazar.....	Soldado.....		63,25
	35	1.971	Francisco García Ferreiro.....	Idem.....		103,00
	36	1.972	Florencio Sanz Garcia.....	Idem.....		96,00
	37	1.973	Pedro Navarro Castaño.....	Sargento.....		201,00
	38	1.974	Bonifacio Balomomé Aarcia.....	Soldado.....		74,00
	39	1.975	Ginés Garcia Grajalva.....	Idem.....		77,50
	40	1.976	Ramón Merlo Carrazón.....	Idem.....		57,00
	41	1.977	Pedro Caravantes Fernández.....	Sargento.....		42,00
	42	1.978	D. Moisés Amores Márquez.....	2.º Teniente.....		301,00
	43	1.979	Antonio Llinares Llinares.....	Soldado.....		51,50
	44	1.980	Cándido Iglesias Vega.....	Idem.....		57,75
	45	1.981	Patricio Prieto Domínguez.....	Idem.....		103,00
	46	1.982	Sixto Ordas Alvarez.....	Idem.....		88,00
	47	1.983	Agustín Ginés Sales.....	Idem.....		87,50

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO - Pesetas
11,870	48	1.984	Serafin Moreno Ramajo.....	Soldado.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Habana, número 66 (Cuba)..	27,00
"	49	1.985	Marcelio Rodríguez Núñez.....	Idem.....		98,00
"	50	1.986	Ramón Copa Quiroga.....	Idem.....		82,00
"	51	1.987	Angel Navarro Rodrigo.....	Idem.....		41,00
"	52	1.988	Tomás García García.....	Idem.....		73,25
"	53	1.989	Juan Castresana Gómez.....	Idem.....		94,00
"	54	1.990	Andrés Sánchez Hernández.....	Idem.....		91,00
"	55	1.991	Francisco Domínguez Domínguez.....	Idem.....		83,30
"	56	1.992	Juan Robles López.....	Idem.....		21,00
"	57	1.993	Antonio Basalo Guerra.....	Idem.....		103,00
"	58	1.994	Francisco García Grande.....	Cabo.....		100,50
"	59	1.995	Isidoro Fernández Gil.....	Soldado.....		101,00
"	60	1.996	Pedro Monderuza Torino.....	Idem.....		85,75
"	61	1.997	Francisco Llanes Rubio.....	Idem.....		98,00
"	62	1.998	Antonio Barca Benítez.....	Idem.....		82,00
"	63	1.999	Juan Bautista Martínez Miñano.....	Idem.....		95,50
"	64	2.000	Sinforoso Blas Jiménez.....	Idem.....		64,50
"	65	2.001	Pedro Alvarez Moreno.....	Idem.....		42,00
"	66	2.002	José Plaza Rivero.....	Idem.....		95,25
"	67	2.003	Segundo Burón Blanco.....	Idem.....		82,00
"	68	2.004	Paulino Peira Estrada.....	Idem.....		73,00
"	69	2.005	Francisco Corpas Bueno.....	Idem.....		52,50
"	70	2.006	Manuel Frias Jiménez.....	Idem.....		75,00
"	71	2.007	José Brenes Huertas.....	Idem.....		103,00
"	72	2.008	Santiago Pérez Vicente.....	Idem.....		72,00
"	73	2.009	Pedro Labrador Sevillano.....	Idem.....		51,50
"	74	2.010	Juan Navarro Romero.....	Idem.....		103,00
"	75	2.011	Joaquín Satue Paris.....	Idem.....		113,00
"	76	2.012	Baltasar Campodarve Ullés.....	Idem.....		73,75
"	77	2.013	Francisco Benagés Gómez.....	Idem.....		84,00
"	78	2.014	Jacinto Iglesias Fuentes.....	Idem.....		84,00
"	79	2.015	Francisco Bazo Pérez.....	Idem.....		77,00
"	80	2.016	Germán Igelmo Alonso.....	Idem.....		97,00
"	81	2.017	Antonio Pinilla Lidón.....	Idem.....		51,00
"	82	2.018	José Lebrón Cano.....	Idem.....		97,00
"	83	2.019	José García Caballero.....	Idem.....		73,00
"	84	2.020	Celestino Callens Atnillas.....	Idem.....		31,00
"	85	2.021	Pedro Fábrega Lozano.....	Sargento.....		262,75
"	86	2.022	Miguel Ginesta Mill.....	Soldado.....		93,00
"	87	2.023	José Alvarez Llamas.....	Idem.....		95,50
"	88	2.024	Isidro Marcos Expósito.....	Idem.....		28,50
"	89	2.025	Florentino Gil Pitarch.....	Idem.....		68,00
"	90	2.026	Silvestre Suriñach Calin.....	Idem.....		81,00
"	91	2.027	José Penelas Alonso.....	Idem.....		80,00
"	92	2.028	Pablo Pérez Otal.....	Idem.....		103,00
"	93	2.029	Ramón Grande de las Hieras.....	Idem.....		28,50
"	94	2.030	Juan Piñero Mula.....	Idem.....		96,75
"	95	2.031	Joaquín Castro Mur.....	Idem.....		58,00
"	96	2.032	Juan Portales Peñarocha.....	Idem.....		30,00
"	97	2.033	Ramón Gómez Gutiérrez.....	Idem.....		51,50
"	98	2.034	Miguel Febrer Sansó.....	Idem.....		73,00
"	99	2.035	Diego Mellado Navarro.....	Idem.....		99,00
"	100	2.036	Tomás Saitó Bonachea.....	Idem.....		77,00
"	101	2.037	Francisco Villén Martos.....	Idem.....		83,75
"	102	2.038	Miguel Vila Ruiz.....	Idem.....		76,00
"	103	2.039	Victor Zabala Elorriaga.....	Idem.....		84,00
"	104	2.040	Isidro Solórzano Sanz.....	Idem.....		98,00
"	105	2.041	Camillo Ribot Serra.....	Idem.....		86,00
"	106	2.042	Juan Pinazo Debón.....	Idem.....		47,00
"	107	2.043	Manuel Jiménez Peralta.....	Idem.....		87,50
"	108	2.044	Pascual Monzó Nebot.....	Idem.....		88,75
"	109	2.045	Sixto Soñá Costa.....	Idem.....		68,50
"	110	2.046	José Arroyo Márquez.....	Idem.....		67,00
"	111	2.047	Andrés Nohelles Incógnito.....	Idem.....		84,00
"	112	2.048	Francisco Lluna Lluch.....	Idem.....		52,50
"	113	2.049	Paulino Iglesias Incógnito.....	Idem.....		83,00
"	114	2.050	Francisco Lliveros Palau.....	Idem.....		75,75
"	115	2.051	Gregorio Rodríguez Tudela.....	Idem.....		81,00
"	116	2.052	Elas Sierra Bello.....	Idem.....		92,50
"	117	2.053	Cristóbal García López.....	Idem.....		21,00
"	118	2.054	Francisco Mescorta Chauven.....	Idem.....		65,00
"	119	2.055	Vicente Cuenca Gómez.....	Idem.....		77,25
"	120	2.056	Ramón Fernández Franco.....	Idem.....		88,00
"	121	2.057	Antonio Linao Broto.....	Idem.....		43,75
"	122	2.058	Antonio Salinas Iglesias.....	Idem.....		68,25

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas	
11.870	123	2.059	Buenaventura Torrel Crós.....	Soldado.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Habana, número 66 (Cuba)...	89,00	
"	124	2.060	Ramón González Rodríguez.....	Idem.....		52,00	
"	125	2.061	Emilio Fábrega Martínez.....	Idem.....		77,00	
"	126	2.062	José Quintana Montero.....	Cabo.....		77,25	
"	127	2.063	José Vilarino Arias.....	Soldado.....		88,00	
"	128	2.064	José Sanz Balaguer.....	Idem.....		82,25	
"	129	2.065	Ramón Viñola Murillo.....	Cabo.....		59,00	
"	130	2.066	José Carpi Subira.....	Soldado.....		66,00	
"	131	2.067	Hilario Lara Bengoa.....	Idem.....		77,25	
"	132	2.068	Saturnino Valle Granja.....	Idem.....		103,00	
"	133	2.069	Francisco Serrano García.....	Idem.....		82,00	
"	134	2.070	Francisco Pérez Ramos.....	Idem.....		69,50	
"	135	2.071	Mariano Grau Menal.....	Idem.....		82,00	
"	136	2.072	Bartolomé García León.....	Idem.....		103,00	
"	137	2.073	Zacarias García Colina.....	Idem.....		79,00	
"	138	2.074	Andrés García Ramona.....	Idem.....		408,00	
"	139	2.075	Celestino García Baquero.....	Sargento.....		93,50	
"	140	2.076	Mariano Alcabierres Carvas.....	Soldado.....		82,00	
"	141	2.077	Manuel Fortuño Fortuño.....	Idem.....		95,00	
"	142	2.078	Marcos Serrano Cetina.....	Idem.....		77,25	
"	143	2.079	José Seoane Estévez.....	Idem.....		99,00	
"	144	2.080	José Garros Elosegui.....	Idem.....		88,00	
"	145	2.081	Francisco Tarríos Viño.....	Idem.....		82,75	
"	146	2.082	Benifacio Villar Fernández.....	Idem.....		103,00	
"	147	2.083	Telesforo González Castro.....	Idem.....		103,00	
"	148	2.084	Francisco Galipienso Archiga.....	Idem.....		103,00	
"	149	2.085	Juan Calandria Capel.....	Idem.....		21,00	
"	150	2.086	Pedro Rodríguez Ramírez.....	Idem.....		87,00	
"	151	2.087	Fernando Maestre Barruquer.....	Idem.....		92,00	
"	152	2.088	José Espallardo Garcés.....	Idem.....		76,00	
"	153	2.089	Marcelino Mora Alós.....	Idem.....		126,00	
11.871	1	2.090	Francisco Moreno Mínguez.....	Idem.....		Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Tarragona, núm. 67 (Cuba)...	180,00
"	2	2.091	D. Esteban Díez Torres.....	Armero.....			129,50
"	3	2.092	José Aragonés Griol.....	Cabo.....			129,50
"	4	2.093	Francisco Drago Gascó.....	Soldado.....			112,50
"	5	2.094	Antonio Bañús Cuesta.....	Idem.....			120,25
"	6	2.095	Mariano Torres Martínez.....	Cabo.....			129,50
"	7	2.096	Manuel Catalá Cerrera.....	Soldado.....			130,75
"	8	2.097	Onofre Espino Valdecabres.....	Idem.....			122,75
"	9	2.098	Francisco Gracia Carriñena.....	Idem.....			114,75
"	10	2.099	Bautista Ferrer Calatayud.....	Idem.....			114,75
"	11	2.100	José Estarlich Esparza.....	Idem.....			78,75
"	12	2.101	Vicente Chafer Rives.....	Idem.....			129,50
"	13	2.102	Angel Carrión García.....	Idem.....			130,75
"	14	2.103	Salvador Rivera Vidal.....	Idem.....			108,75
"	15	2.104	Benito Rubio González.....	Idem.....			118,00
"	16	2.105	Miguel Catalá Navarro.....	Idem.....			129,50
"	17	2.106	Pedro Melús Lázaro.....	Idem.....			125,75
"	18	2.107	Felipe Esteller Cornells.....	Idem.....			107,00
"	19	2.108	Juan Fuentes Marín.....	Idem.....			129,50
"	20	2.109	Vicente Ramón Fuster.....	Idem.....			129,50
"	21	2.110	José Méndez Molina.....	Sargento.....			117,75
"	22	2.111	Pedro del Castillo Núñez.....	Cabo.....			118,25
"	23	2.112	Mariano Cano Molina.....	Soldado.....	101,00		
"	24	2.113	Lucas Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	129,50		
"	25	2.114	Ildefonso Frou Planas.....	Idem.....	129,50		
"	26	2.115	Íñigo Trigo Delgado.....	Idem.....	130,75		
"	27	2.116	Juan Garrido Ruiz.....	Idem.....	129,50		
"	28	2.117	Victoriano Grau Altur.....	Idem.....	116,25		
"	29	2.118	José Batalla Vilella.....	Idem.....	129,50		
"	30	2.119	Bernardo Mascarell Peris.....	Idem.....	126,50		
"	31	2.120	Vicente Agut Monsó.....	Idem.....	133,50		
"	32	2.121	Ramón Molina Ferriol.....	Idem.....	130,75		
"	33	2.122	Sebastián Sacramento Expósito.....	Idem.....	130,75		
"	34	2.123	Juan Gómez Martínez.....	Idem.....	129,50		
"	35	2.124	Nicolás Pérez Medina.....	Idem.....	117,50		
"	36	2.125	Francisco Roig Vicente.....	Idem.....	80,50		
"	37	2.126	Ramón Sancho Vidal.....	Idem.....	119,00		
"	38	2.127	José Benítez Salmerón.....	Idem.....	129,50		
"	39	2.128	Miguel Martí Ferré.....	Idem.....	83,60		
"	40	2.129	Manuel López Belis.....	Idem.....	91,00		
"	41	2.130	Francisco Rodríguez García.....	Cabo.....	113,75		
"	42	2.131	Vicente Moncho Viñez.....	Soldado.....			

Número de la relación de un procedo el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o categoría	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO - Pesetas
11.872	1	2.132	Pedro Gómez Pascua.....	Cabo.....	Batallón de Chiclana Peninsular, número 5, afecto al Regimiento de Infantería de Córdoba, número 10 (Cuba)	43,00
	2	2.133	Cirilo Iparraguirre Aramburu.....	Soldado.....		20,00
	3	2.134	Norberto Gordón Osero.....	Idem.....		50,00
	4	2.135	Francisco García Capel.....	Idem.....		43,00
	5	2.136	German Jericó Chueca.....	Idem.....		47,00
	6	2.137	Marcelino Jiménez Vicente.....	Idem.....		42,00
	7	2.138	Bautista Gadea Navarro.....	Idem.....		32,00
	8	2.139	Antonio González López.....	Idem.....		3,00
	9	2.140	Juan Garnés Espinosa.....	Idem.....		53,00
	10	2.141	Esteban García García.....	Idem.....		43,00
	11	2.142	Bernabé Guillamón Sánchez.....	Idem.....		14,00
	12	2.143	Francisco Irureta Michelena.....	Idem.....		12,70
	13	2.144	Francisco Yepes Angel.....	Idem.....		3,00
	14	2.145	Felipe Hierro Pujol.....	Idem.....		24,00
11.873	1	2.146	Pedro Matute Bujanda.....	Idem.....	Batallón de Cazadores Expedicionario a Filipinas, número 12 (Filipinas).....	23,25
11.874	1	2.147	Domingo Díaz de la Fuente.....	Idem.....	Primer Batallón del cuarto Regimiento de Zapadores Minadores (Cuba).....	82,00
	2	2.148	Eleuterio Fortuño Roín.....	Idem.....		62,00
	3	2.149	Teodoro Busquets Moreno.....	Idem.....		65,00
	4	2.150	Tomás Sagrera Claret.....	Idem.....		102,00
	5	2.151	José Veiga García.....	Idem.....		93,50
	6	2.152	Juan Amell Pujol.....	Idem.....		85,00
	7	2.153	Manuel Zorrilla Huedolvo.....	Cabo.....		114,50
	8	2.154	Joaquín González Alencadro.....	Soldado.....		49,00
	9	2.155	Santiago Juan Más.....	Idem.....		90,00
	10	2.156	Juan Taché Bruquerdas.....	Idem.....		110,00
	11	2.157	Juan Plá Fabá.....	Idem.....		95,00
	12	2.158	Luis Vidal Núñez.....	Idem.....		63,00
	13	2.159	Nicolás Planells Serra.....	Cabo.....		71,00
	14	2.160	Juan Anan Asbú.....	Soldado.....		100,00
	15	2.161	Enrique Mateo Esteller.....	Idem.....		76,00
	16	2.162	Juan Sabaté Grampera.....	Idem.....		12,00
	17	2.163	Tomás Aguilar Masot.....	Idem.....		130,00
	18	2.164	Antonio Lloréns Marés.....	Idem.....		101,50
	19	2.165	Jaime Moliné Tomás.....	Idem.....		80,50
	20	2.166	Juan Gascón Ballesteros.....	Idem.....		81,00
	21	2.167	Juan Bello Merayo.....	Idem.....		94,00
	22	2.168	Francisco Rey Sanz.....	Cabo.....		60,00
	23	2.169	Carmelo Berná Serna.....	Soldado.....		109,50
	24	2.170	Francisco López Quintana.....	Idem.....		92,00
	25	2.171	Juan Balmas Codinach.....	Idem.....		89,00
	26	2.172	Francisco Mercé Palla.....	Idem.....		98,00
	27	2.173	Victoriano Giné Vallvé.....	Idem.....		54,00
	28	2.174	Juan Pablo Muncsa Baqueno.....	Idem.....		83,00
	29	2.175	Ismael Bort Sospedra.....	Idem.....		91,00
	30	2.176	Alfonso Costalago Peña.....	Idem.....		102,00
	31	2.177	Venancio López de Ipiña e Iñiguez de Ciriano.....	Idem.....		11,00
32	2.178	Zacarias Orduña Luna.....	Cabo.....	87,00		
33	2.179	Atanasio del Alamo López.....	Soldado.....	94,00		
34	2.180	Hilario Luengo Soler.....	Idem.....	93,00		
35	2.181	José Segura Morera.....	Idem.....	95,50		
36	2.182	José Plá Sirvent.....	Idem.....	120,00		
37	2.183	Dionisio Zapata Jiménez.....	Idem.....	58,00		
38	2.184	Atanasio Miranda Ortel.....	Idem.....	76,00		
39	2.185	José Segura Caret.....	Idem.....	100,00		
40	2.186	Agustín González García.....	Idem.....	71,00		
41	2.187	Antonio Rodríguez Hervilla.....	Idem.....	108,00		
42	2.188	Agustín Rodríguez Hervilla.....	Idem.....	20,00		
43	2.189	Pantaleón Jiménez Avilés.....	Idem.....	91,00		
44	2.190	Juan Miravall Perpiñán.....	Idem.....	88,00		
45	2.191	José Contreras Ladrón de Guevara.....	Idem.....	70,00		
46	2.192	Pedro Gil Sánchez.....	Idem.....	66,00		
47	2.193	Bartolomé Ros Egca.....	Idem.....	88,00		
11.875	1	2.194	Francisco Payán Ortega.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Soria, número 9 (Cuba)...	215,75
11.876	1	2.195	Cristóbal Jiménez Gil.....	Cabo.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Córdoba, núm. 10 (Cuba).	76,75
	2	2.196	Antonio Jiménez Arjona.....	Corneta.....		82,00
	3	2.197	Pedro Isla Trassierre.....	Soldado.....		62,00
	4	2.198	José Gervilla Bonilla.....	Idem.....		49,75
	5	2.199	Juan Gil López.....	Idem.....		82,00
	6	2.200	Luis Izquierdo Edo.....	Idem.....		10,25

una cabida de, según reciente mensura, tres hectáreas, 66 áreas y 21 centiáreas, dentro de cuyo perímetro existen una casa pequeña y una, era.

5.ª Otra suerte de tierra de riego, que constituyen el lote número 3 de los en que, a la muerte de D. Salvador Moreno Moreno, se dividió la hacienda de las Lagunas, sita en el partido de este nombre, del término de Mijas, y comprensiva de una cabida de ocho fanegas, ocho celemines y un cuartillo próximamente, equivalente a cinco hectáreas, 26 áreas, 86 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, que se fertilizan con aguas procedentes del río de Fuengirola. Corren anexos al dominio de este predio el de doce paseros con sus tablas, con un cuadro de tierra antiguo, que con los mismos ocupa una superficie total de 2.340 metros, 97 decímetros cuadrados; una tercera parte de la que fué casa de la finca principal, que es la del centro de las tres en que fué dividida y una tercera de la estufa, para sacar la paja, con su ruedo.

6.ª Lagunas. Una huerta enclavada en los mismos partidos y término que las que anteceden y comprensiva de una cabida de cuatro fanegas o dos hectáreas, 41 áreas, 48 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, que se beneficia con un día en cada reparto de las aguas del río de las Gasadas o de Fuengirola; al dominio de esta finca corre anexo el de la mitad indivisa de un pozo noria y una alberca para depositar las aguas que existen dentro de su perímetro.

7.ª Morca y Vega del Cañadón. Una suerte de tierra de secano, que radica en el partido de la Morca y Vega del Cañadón, término de Mijas, y abarca una cabida superficial de cuatro fanegas y dos celemines, equivalentes a dos hectáreas, 51 áreas, 54 centiáreas, puesta en su totalidad de viña.

8.ª Huerta de la Loma. Una suerte de tierra llamada Huerta de la Loma, sita en las inmediaciones del Arroyo de Pajarres, partido de Salinas, término de Fuengirola, comprensiva de una cabida de dos fanegas y seis celemines, o una hectárea, 61 áreas de tierra de riego y secano. Corre anexo al dominio de esta finca el de la mitad, que da al Este de la casa de la huerta primitiva, el de la mitad del agua con que éste se fertilizaba, precedente del nacimiento nuevo y el de la alberca sombreada de los Tejonos.

9.ª Cánovas del Castillo, número 1. Una casa que consta de planta baja y piso alto, con varias habitaciones, enclavada en la calle de Cánovas del Castillo, llamada antes del Mar, del mismo Fuengirola, y se distingue con el número 1.

10. Cánovas del Castillo, número 3. Otra sita en la calle de Cánovas del Castillo, del citado Fuengirola, señalada con el número 3.

11. Corral, número 7. Otra, que se compone de un solo cuerpo, en planta baja, con solar, cocina, cuadra y patio, radica en la calle del Corral del mismo pueblo, y se distingue con el número 7.

12. Cruz, número 4. Y otra, que radica en la calle de la Cruz, del mismo pueblo de Fuengirola, se distingue con el número 4 moderno, sin ninguno antiguo, se compone de un solo cuerpo en planta baja y con patio.

Cuyas fincas aparecen totalmente descritas en los edictos que se publicaron en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en 31 y 30 de Enero del presente año, respectivamente. Para que tenga lugar la mencionada subasta, se ha señalado el día 16 de Mayo próximo, a

las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, que se encuentra situado en la calle de Tejón y Rodríguez, números 33 y 35, de esta capital, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta anterior, para poder tomar parte en la misma, sin cuya requisito no serán admitidos, constanding indicados los tipos de las expresadas fincas en los edictos que fueron insertados en los periódicos oficiales que se han referido anteriormente.

Dado en Málaga a 1.º de Abril de 1919. El Juez, Manuel Aguilera y Arrese.—El Secretario,

X-305

MERIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los cerdos que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto a D. Bartolomé Pérez Pinilla, con el núm. 71-1919.

Efectos robados.

Tres cochinas, negras peladas, preñadas, de edad dos años, con el hierro Or, en la pata derecha.

Mérida, 21 de Marzo de 1919.—Mariano Escalada. JO-4045

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto y de la propiedad de Florencio Vázquez Martín, con el número 66 de 1919.

Efectos robados.

Una birra cana, de cinco años, talla regular; otra negra, de cinco años, talla mediana; otra castaña clara, de tres años, de 1.20 de alzada, raza española, barriga blanca, bozo claro y trociana, hierro del Fénix Agrícola, letra B, número 5 nalga izquierda.

Mérida, 20 de Marzo de 1919.—Mariano Escalada. JO-4046

OLIVENZA

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de Instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la

busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, las cuales fueren sustraídas en la noche del 7 al 8 de Febrero último en la villa de Aiconchel, de una cuadra sita en la calle de Pi Margall, perteneciendo dichas semovientes a D. Blas Calero González, de aquella ciudad, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallaran, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 16 del corriente año.

Descripción.

Un mulo capón, de seis años de edad, castaño claro, alzada 1,50 metros. Otro mulo capón, de once años de edad, castaño, de 1,47 metros de alzada, y ambas caballerías con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, en la nalga izquierda.

Olivenza, 22 de Marzo de 1919.—Luis Rodríguez Celestino. JO-4204

OSUNA

Para instruirles de lo que dispone la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1835 y declarar sobre la conveniencia de la definitiva reclusión de la demente Ana Teresa Hidalgo Cuesta, natural de Sevilla y vecina de Martín de la Jara, de treinta y cinco años de edad, casada, e hija de Antonio y Ana.

Se emplaza a sus parientes para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, en la inteligencia que, de no verificarse, sin audiencia de ellos se resolverá lo que proceda.

Osuna, 20 de Marzo de 1919.—El Secretario. JO-4050

SAN FERNANDO

D. Rafael Monzón y Rodríguez, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Enrique Serrano Falcón, de treinta y cuatro años de edad, natural y vecino de Mérida, con domicilio en la calle de la Victoria, número 22, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la planta baja, derecha, de la Casa Ayuntamiento, con objeto de ser oído como inculcado en causa que se instruye con el número 6 de 1919, por hurto al fotógrafo de esta ciudad D. Antonio Quijano.

San Fernando, 24 de Marzo de 1919.—Rafael Monzón.—José M. Pereda. JO-4209

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de Instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, los cuales han sido hurtados del sitio Monte de la Torre, término de Los Barrios, el día 9 del actual, al vecino de la misma Domingo Trujillo Martínez, deteniendo a los ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 64 del año actual instruyo por hurto.

Señas de los semovientes.

Una yegua de nueve años, 1,47 de alzada, castaña clara, raza española, marcada en el muslo derecho B R y en el brazo izquierdo el de El Fénix Agrícola, teniendo pelos blancos en los costillares, semilucera, calzada del pie izquierdo; y

Un potro entero, de un año, alzada 1,38, castaño oscuro, raza anglohispana, marcado con el de la Compañía citada en el brazo izquierdo.

San Roque, 14 de Marzo de 1919.—Salvador Abad y Linares.—El Secretario.

JO—4210

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad por ante mí con esta fecha, en el sumario que se sigue por muerte de Erik August Erichsen, natural de Hovaus (Dinamarca), de sesenta y siete años de edad, de estado casado, habitante en Claton (Sundeclaud), súbdito inglés y primer maquinista del vapor de dicha nacionalidad "Horbrenu", y cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 28 de Enero último, a bordo de dicho buque, hallándose éste anclado en San Juan de Aznalfarache, se ha mandado hacer, por medio del presente, el ofrecimiento de dicho sumario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a la viuda de dicho interfecto, cuyo nombre se ignora.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y llegue a conocimiento de la interesada, expido el presente en Sevilla, a 22 de Marzo de 1919.—El Secretario: P. N., Juan J. Ramos.

JO—4220

TORRELAVEGA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental de esta ciudad, D. Ceferino Mendaro y Gutiérrez, en providencia de ayer, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por doña Aurora Pérez y Pérez, contra doña Fiorinda Pérez Villegas, don José Pérez y Pérez y contra los demás herederos, mayores de edad, de D. Baldomero Pérez y Pérez, de paradero ignorado, sobre reclamación de 750 pesetas, se emplaza por el presente a los herederos, mayores de edad, del D. Baldomero Pérez y Pérez, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho juicio, con prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 26 de Febrero de 1919.—El Secretario judicial, M. Vicente Muñoz. V.º B.º: El Juez de primera instancia accidental, Aparicio Hernández.

X—806

VALVERDE DEL CAMINO

En cumplimiento a lo acordado por providencia de hoy en el sumario que con el número 8 de 1919 se sigue en este Juzgado por sustracción de dinamita a la Compañía de Río Tinto, contra Luis Lumar Franco, se cita a Félix López y López, que estuvo domiciliado en la mina "Chaparrita", a fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valverde del Camino 19 de Marzo de 1919.—El Secretario, P. H., Juan de la Cruz.

JO—4065

VALLADOLID—PLAZA

El Juez de primera instancia del distri-

to de la Plaza de esta ciudad, por auto de fecha de ayer dictado en los ejecutivos ante el mismo promovidos por el Procurador D. Felino Ruiz del Barrio en nombre de D. Norberto Adulce Linares, contra D. Mauricio León Langlais, despachó ejecución contra los bienes de éste por la cantidad de 2.750 pesetas de principal, 5 por 100 anual de interés legal de dicha suma desde el 29 de Marzo último, fecha de la presentación de la demanda, y 1.250 pesetas más, calculadas para costas; y practicado en el día de ayer el embargo de bienes del deudor, previo requerimiento de pago al encargado de los bienes arrendados al mismo, mediante ignorarse el paradero del D. Mauricio León, se le cita de remate por la presente cédula, para que en el término de nueve días se presente en los autos y se oponga a la ejecución, si de conviviere; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 1.º de Abril de 1919.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

X—812

ZAFRA

D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que fueron robados de la casa al sitio Sierra del Encinar, en término de Los Santos de Maimona, la noche del 9 al 10 de los corrientes, siendo propios del vecino de esta ciudad D. Manuel Marín Epalza; y caso de ser robados sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal hecho.

Señas de los efectos robados.

- Una canga de madera.
 - Una reja de hierro con iniciales M. M. Vera por dentro del tubo.
 - Una lavija de hierro.
 - Un látigo de material blanco.
 - Dos almohadillas.
 - Dos rollos; y
 - Dos cordeles de cáñamo nuevos.
- Zafra, 16 de Marzo de 1919.—Antonio Domínguez.—El Secretario, Victoriano Alpuente.

JO—4096

Juzgados Municipales

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en el juicio de faltas número 2.489, seguido contra Eusebio Ruiz Ruiz, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de la tasación, varios efectos del establecimiento vaquería que dicho individuo posee en la calle de la Libertad, número 6, justipreciados pericialmente en la cantidad de 203 pesetas, los cuales se hallan depositados en su poder, habiéndose señalado para la celebración del remate el día 12 de Abril próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del León, números 40 y 42, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella tasación, y que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid, 7 de Marzo de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez municipal.

JO—4229

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 33, seguido en este Juzgado contra Luis Ruiz y Germán Chaves, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 de Marzo y año de 1919, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Juez, don Isidoro Felipe Valdés; Adjuntos: D. Emilio Gómez y D. Antonio Bermudo, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Germán Chaves Tapia y Luis Ruiz Prieto.

"Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Germán Chaves Tapia y Luis Ruiz Prieto, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y pago de las costas por partes iguales.

"Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Felipe Valdés.—Emilio Gómez.—Antonio Bermudo."

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado F. González.

Y para que sirva de notificación a Germán Chaves Tapia y Luis Ruiz Prieto, expido la presente en Madrid, a 10 de Marzo de 1919.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º: El Juez.

JO—3826

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 108, seguido en este Juzgado contra María López y Vicente García, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 de Marzo y año de 1919, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Juez, don Isidoro Felipe Valdés; Adjuntos: D. Emilio Gómez y D. Antonio Bermudo, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María López Rojo y Vicente García García.

"Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los penados María López Rojo y Vicente García García, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y pago de las costas por partes iguales; notifíquese este fallo por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Felipe Valdés.—Emilio Gómez.—Antonio Bermudo."

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado F. González.

Y para que sirva de notificación a María López Rojo y Vicente García García, expido la presente en Madrid a 10 de Marzo de 1919.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º: El Juez.

JO—3829